



Municipalidad de Chascomús

7130 CHASCOMUS



**BOLETIN
OFICIAL
MUNICIPAL**

**ENERO
2015**

AUTORIDADES
MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL
C.P.N. JUAN ALBERTO GOBBI

SECRETARIO GENERAL
DR. GUSTAVO J. LOPEZ

SUB-SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE O. MACCHI

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
DANIEL GIACOBONE

SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO
ARQ. RODOLFO PERTUSI
CONTADOR MUNICIPAL
C.P.N GUILLERMO BILBAO

SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN
F. JOSÉ FARES

Decretos

DECRETO 01/15

05/01/2015

VISTO

Que atento lo dispuesto por el Artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 24 del Reglamento de Contabilidad, art. 87 del Decreto N° 2980/00 y Circulares N° 232, 280, 393 y 397 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, respecto a los valores de Caja Chica de las reparticiones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible garantizar la transparencia de las compras de menor cuantía, obtención de precios ventajosos y asimismo es menester librar la tramitación burocrática de los suministros;

Que se hace necesario dictar el acto administrativo disponiendo la aprobación de las Cajas Chicas para el Ejercicio 2015;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. - Determinése el valor de las Cajas Chicas y responsables de las mismas de las siguientes reparticiones municipales y por los importes que se consignan, a partir del 1º de Enero de 2015 a saber:

Caja Chica	Responsable	Importe
Honorable Concejo Deliberante	Macchi, Gabriel	4,500.00
Intendente Municipal	Whilem, María de los Angeles	4,500.00
Secretaría General	Lavaglio, Diego Andrés	4,500.00
Secretaría de Infraestructura y Servicios	Giacobone, Daniel	4,500.00
Secretaría de Planificación y Desarrollo	Pertusi, Rodolfo R.	4,500.00
Secretaría de Turismo y Producción	Ronchi, María de la Paz	4,500.00
Hospital Municipal San Vicente de Paul	Tavernise, Susana Beatriz	3,750.00
Tesorería Municipal - Cajeros	Grenabuena, Juan José	1,500.00
Dirección de Políticas Sociales	Gagliardo, Ana	3,200.00
Dirección de Educación	Wyrleybirch, Ana María	3,200.00
Dirección de Patrimonio Histórico	Bilbao, María Alejandra	3,200.00
Dirección General de Cultura	Grisendi, Gabriela	3,200.00
Dirección de Contaduría	Guillermo H. Bilbao	1,250.00
Dirección de Terapia Intensiva	Sena, Miguel Alberto	2,250.00
Dirección de Deportes	Castiglioni, Ramiro	2,250.00
Hogar de Ancianos y Tercera Edad	Saladino, Raquel L.	2,250.00
Jardín Maternal Clarisa Amézaga	Bollini, Silvana	1,500.00
Dirección de Prod. Y Generación Empleo	Fares, José	2,250.00
Juzgado de Faltas	Otondo, César Eduardo	2,250.00
Dirección de Seguridad Urbana	Garay, Raúl	2,250.00
Hogar La Casita	Perona, María Eugenia	2,250.00
Casa de Pre Egreso	Perona, María Eugenia	2,250.00
División Redes de Gas	Frizzera, Raúl Alejandro	750.00
Asuntos Legales	Claverie, Patricia Renee	2,250.00
Dirección de Salud y Medicina Preventiva	Oswaldo Battsacchi	2,250.00
Servicio Local de Prom. Y Prot. Ley13298	González, Graciela	3,200.00
Dirección de Familia	Hosbor, Miriam Noemí	2,500.00

Licencia de Conducir	Grancela Mabel	1,500.00
Subsecretaría de Hacienda	Macchi Jorge	3,200.00
Bromatología	Francesse Julia	1,500.00
Defensa Civil	López Gustavo	2,500.00
Cementerio	Lalane Alejandro	1,500.00
Hogar de Tránsito	Fontana Romina	1,800.00
Dirección de Promoción Social	Perez Casal Claudia	2,500.00
Comisión de la Memoria	Moscarella Mariela	2,500.00
Fondo de Reparación de Maquinarias	Macchi Jorge	15,000.00
TOTAL		81,750.00

ARTICULO 2°.- Los responsables rendirán cuentas de acuerdo al art. 88 y Anexo 58 del Decreto 2980/00 y deberán cumplimentar las exigencias legales relativas a la Constitución de Fianzas de acuerdo al art. 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3°.- El límite de reposición de Caja Chica, será de hasta nueve (9) reposiciones anuales en el caso de Intendente Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Secretarías y Subsecretarías, Hospital "San Vicente de Paul", el resto de las dependencias la reposición será de hasta cinco (5) veces -Cajas Chicas Anuales.-

ARTICULO 4°.- El gasto será imputado a la Estructura Programática de la Jurisdicción que corresponda.-

ARTICULO 5°.- Remítase copia para conocimiento de la Delegación Dolores del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 6°.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Dependencias respectivas y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 8°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 02/15

05/01/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal, respecto a la Licitación Privada N° 17 "PARA LA COBERTURA DEL NOTICIERO MUNICIPAL" cuya apertura se realizara el 22 de Diciembre de 2014 a las 10.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 17 "PARA LA COBERTURA DEL NOTICIERO MUNICIPAL", a CHAVARRITO, Silvia, por un importe de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400).-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la firma adjudicataria.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 03/15

05/01/2015

VISTO

El Decreto 1121/14 mediante el cual se convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad y la señora AURIFONTI María Fernanda, DNI: 35.407.878, con domicilio en calle Márquez N° 211 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO :

Que la citada agente fuera contratada a partir de Septiembre de 2014 hasta Diciembre de 2014 inclusive a fin de desarrollar tareas auxiliares de la Coordinación del Programa ENVION;

Que por desinteligencia administrativa, no se hicieron efectivos los pagos mensuales correspondientes al citado periodo 2014;

Que por el servicio la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2015 el Decreto N° 1121/2014, por las razones consideradas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total a pagar asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida 3.4.5, Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.03.00.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 04/15

05/01/2015

VISTO

La convocatoria realizada por la Organización del Festival Nacional de Folklore de Jesús María, Córdoba, mediante un referente en la zona, el señor Daniel Pérez; y

CONSIDERANDO :

Que las personas convocadas de Chascomús son el puestero payador Horacio Otero, para el floreo de tropillas entabladas y José Luís Moreno para la animación del Festival;

Que las personas mencionadas van acompañadas de una importante Delegación y tropillas entabladas;

Que dicha Delegación parte desde Chascomús el día 11 de Enero de 2015;

Que representan a Chascomús y la zona por su trayectoria y experiencia en las mencionadas actividades;

Que el evento se enmarca en los festejos y celebraciones del Festival Nacional de Jesús María, Córdoba;

Que es importante acompañar y alentar Fiestas y Festivales y referentes locales en materia de folklore y tradición;

Que dicho evento se viene realizando desde años anteriores;

Que es preciso brindar colaboración para solventar los costos de traslado hacia la Provincia de Córdoba;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Cultural Municipal la convocatoria realizada a dos referentes locales en materia de folklore y tradición para el Festival de Jesús María, Don Horacio Otero y José Luís Moreno.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Cultura, Teatro Brazola y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 05/15

05/01/2015

VISTO

La necesidad de apoyo económico destinada a familias con niñas, niños y adolescentes en Guarda; y

CONSIDERANDO :

Que la Dirección de Familia ha evaluado la pertinencia de dicho apoyo económico para las familias que asumen la contención de niños, niñas y adolescentes en el seno de sus familias;

Que es necesario realizar un ajuste en el valor del subsidio, en virtud del incremento en el costo de vida;

Que a partir de Enero de 2015 hasta Diciembre inclusive del mismo año, el subsidio será de PESOS QUINIENTOS (\$500) por niño;

Que el subsidio viene a contribuir en los gastos de la familia en los aspectos de salud, educación, indumentaria, calzado, alimentos, entre otros, que hacen a la atención integral de los niños;

Que de acuerdo con evaluaciones realizadas por el Equipo Técnico de la Dirección de Familia los grupos familiares que a continuación se detallan continuarán percibiendo el beneficio;

MOYANO, Sonia (uno)	\$ 500
PIVANO, Alicia (uno)	\$ 500
DUFAU, María Clara (cuatro)	\$ 2000
GONZÁLEZ, Stella Maris (dos)	\$ 1000
VALDE, Yolanda (uno)	\$ 500
FIORDELINO, Jorge (uno)	\$ 500
ALMASO, Jorge Sixto (uno)	\$ 1500
CEBALLOS, María Inés (tres)	\$ 500
URRUTY, María Silvia (uno)	\$ 500
REYNOSO, Mariana Clara (uno)	\$ 1000
PEIRANO, Irma (dos)	\$ 500
DÁVILA, Marta Liliana (uno)	\$ 500
DEVECHI, Laura (uno)	\$ 500
ABELANDA, María Alicia (uno)	\$ 500
RUIZ, María Concepción (uno)	\$ 500

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese subsidio destinado a cubrir gastos en concepto de Guardas Transitorias de niños, niñas y adolescentes a partir del mes de Enero de 2015 hasta el mes de Diciembre del mismo año a las familias detalladas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 513.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 06/15

05/01/2015

VISTO

La necesidad de asistir a personas desprotegidas y en situación de alta vulnerabilidad social; y

CONSIDERANDO :

Que existen adultos mayores que no cuentan con ingresos que le permitan solventar gastos de subsistencia y otros que se encuentran tramitando Pensiones Graciables ante Organismos de Nación y Provincia;

Que hay personas con capacidades diferentes que se hallan tramitando Pensiones Graciables ante Organismos de Nación o Provincia, que no cuentan con ingresos que les permitan subsistir;

Que algunos grupos familiares se hallan atravesando problemáticas de salud, vivienda y/o empleo que vulnera los derechos de los Niños/as y Adolescentes;

Que es necesario, que sus necesidades sean atendidas por el Organismo Estatal competente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese en concepto de Ayuda Económica Transitoria a aquellos mayores y/o personas con capacidades especiales, que tramitan Pensiones Graciables hasta tanto se efectivice la misma, de acuerdo a listado adjunto, Anexo I, por el período Enero-Junio 2015, por un valor de PESOS DOSCIENTOS (\$200) mensuales cada una.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO I

BURGOS, Graciela Estela - Decreto N° 538/2012
CERVIERA, Jonathan Samuel - Decreto N° 423/2013
CRUBELLER, Silvia Mabel - Decreto N° 149/2014
FERREYRA, María Ezequiela - Decreto N° 538/2012
GALLI, Raúl Hugo - Decreto N° 669/2014
GONZALEZ, Marcela Carolina - Decreto N° 945/2012
GUTIÉRREZ, María Alicia - Decreto N° 1312/2013
VIDELA, Mónica Patricia - Decreto N° 538/2012

DECRETO 07/15

05/01/2015

VISTO

La necesidad de dar continuidad al Decreto N° 240/2014, de solicitud presentada por la señora ZABALETA, María Celeste, DNI: 31.351.840, Expediente N° 4030-109090/M, para cubrir gastos de alimentos complementarios para dieta y tratamientos especiales por problemas de salud; y

CONSIDERANDO :

Que se trata de un grupo familiar de bajos recursos;

Que el grupo familiar se encuentra en el Hogar de Tránsito Municipal por disposición del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que la niña De Mateo Iris se encuentra, por indicación médica realizando una dieta especial;

Que se hace necesario atender sus necesidades especiales, con la adquisición de aparatos de uso doméstico;

Que el Municipio ve favorable otorgar una Ayuda Económica para solventar gastos de subsistencia y salud;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Abónese subsidio a la señora ZABALETA, María Celeste, DNI: 31.351.840, Expediente N° 4030-109090/M, para cubrir gastos de alimentos complementarios para dieta y tratamientos especiales por problemas de salud.-

ARTÍCULO 2º.- El costo total de la Ayuda asciende a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700), a razón de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) por mes, durante seis (6) meses, a partir del 1 de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría 30.01.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 08/15

05/01/2015

VISTO

La necesidad de dar continuidad al Decreto N° 150/2014, de solicitud presentada por el señor FERRARI, Javier Andrés, DNI: 31.690.095, Expediente N° 4030-109104/F, para cubrir gastos de salud; y

CONSIDERANDO :

Que el grupo familiar está compuesto por la pareja y sus tres hijos menores de edad;
Que habitan una vivienda del Barrio 30 de Mayo;
Que uno de sus hijos padece una importante discapacidad necesitando controles ambulatorios, medicación y cuidados especiales, lo cual conlleva una erogación la cual no pueden afrontar con los escasos ingresos que percibe el grupo familiar;

Que se confecciona Expediente con informe elaborado por el equipo técnico de la Dirección de Políticas Sociales, describiendo la situación de dicha familia y exponiendo la necesidad de brindar una apoyatura económica para cubrir gastos de movilidad al Hospital Gutiérrez, lugar donde se realiza la atención médica de la menor;

Que ante la imposibilidad de realizar la tramitación correspondiente para el cobro del presente beneficio por parte de la señora Sánchez, se abonará el mismo al señor FERRARI, Javier Andrés, a fin de cubrir personalmente el costo de los traslados ante la Empresa de Viajes local y gastos inherentes a la salud de la niña Tatiana Ferrari;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio al señor FERRARI, Javier Andrés, DNI: 31.690.095, Expediente N° 4030-109104/F, para cubrir gastos de salud de la joven Tatiana Ferrari.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría 30.02.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 09/15

05/01/2015

VISTO

La necesidad de dar continuidad al Decreto N° 508/2014, de solicitud de subsidio presentada por la señora CAFARELLI, Débora Ingrid, DNI: 29.274.507, Expediente N° 4030-110202/M, para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO :

Que el grupo familiar está compuesto por su pareja y dos hijos menores de edad;
Que todos los integrantes de la familia tienen problemas de salud, realizando tratamientos médicos periódicamente;

Que es un grupo familiar asistido por diferentes demandas desde la Dirección de Políticas Sociales;

Que se le gestionó una casilla ante el Ministerio de Desarrollo Social;

Que se considera necesario continuar con el subsidio, hasta tanto resuelva su situación habitacional;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora CAFARELLI, Débora Ingrid, DNI: 29.274.507, Expediente N° 430-110202/M, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), durante un (1) mes, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Enero de 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría 30.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 10/15

05/01/2015

VISTO

La necesidad de dar continuidad al Decreto N° 1340/2014, de solicitud de subsidio presentada por la señora AVELLANEDA, Julia del Carmen, DNI: 26.485.982, Expediente N° 4030-113492/A, para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO :

Que el grupo familiar está compuesto por la solicitante y tres hijos;
Que se trata de un grupo familiar vulnerable y de escasos recursos;
Que habitan en una vivienda compartida con familiares en condiciones de hacinamiento;

Que la familia sufrió la pérdida del padre, único sostén económico del grupo;
Que se encuentran en un proceso de readecuación de sus vidas cotidianas, a partir del suceso antes mencionado;

Que se considera necesario continuar con el subsidio, hasta tanto resuelva su situación habitacional;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora AVELANEDA, Julia del Carmen, DNI: 26.485.982, Expediente N° 4030-113492/A, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500), durante tres (3) meses, pagaderos en forma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), por mes, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría 30.02.00, Partida 514, Fuente 132 (11.409.00) - Fondo de Fortalecimiento.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 11/15

05/01/2015

VISTO

La implementación del Programa SAT (Servicio Alimentario Transitorio) para atención de grupos familiares en situación de vulnerabilidad en la comunidad; y

CONSIDERANDO :

Que a partir de una evaluación integral de los grupos familiares por parte del Equipo Técnico de la Dirección de Políticas Sociales, se propone la implementación de Programa SAT;

Que el Programa cuenta con una Nutricionista;

Que se atiende una demanda creciente de familias vulnerables;

Que se atiende a la Tercera Edad desprotegida;

Que se pueden caracterizar las familias por carecer empleo formal, bajos niveles educativos, precariedad habitacional, acceso deficitario a servicios sanitarios básicos, fragilidad de vínculos sociales, dificultades de acceso a la alimentación entre los parámetros centrales;

Que incluyen familias con miembros que padecen serias patologías de salud;

Que el SAT intenta promover acciones que consagren el derecho a la alimentación en el marco del fortalecimiento familiar y comunitario;

Que el Programa SAT está conformado por: Canasta 1 integrada tanto alimentos secos, como frescos (frutas, verduras, carne vacuna, pollo), leche en polvo entera sin azúcar y pan. La Canasta 2 se contempla según las características individuales de las patologías de salud, evaluado por la Nutricionista del Área;

Que contempla una evaluación permanente de las familias incluidas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése continuidad al Programa SAT (Servicio Alimentario Transitorio), para atención de grupos familiares en situación de vulnerabilidad en la Comunidad, ello con los alcances y fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría 30.03.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 12/15

05/01/2015

VISTO

La necesidad de asistir a familias de alta vulnerabilidad social que se atienden desde las áreas sociales del Municipio y dotar de insumos para la habilitación potencial de un centro de Evacuados; y

CONSIDERANDO :

Que existe en la Comunidad un número importante de familias que no cuentan con medio suficiente para cubrir sus necesidades básicas;

Que se trabaja desde las áreas sociales Municipales desde la tarea cotidiana con familias con este tipo de necesidades;

Que el SLPPD promociona la atención prioritaria de los niños, niñas y adolescentes desde un marco de derechos;

Que se atiende la necesidad de este insumo en las sedes sociales desde donde se hacen actividades socio-recreativas;

Que ante una eventual emergencia climática, el área debe armar Centros de Evacuados, requiriendo los insumos básicos para estos Centros;

Que el Municipio ve de forma favorable atender esta demanda;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la compra de insumos, bienes y productos básicos, tales como gas envasado, colchones, frazadas, toallas, etcétera, para la atención de familias de alta vulnerabilidad social y evacuados de emergencia, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 13/15

05/01/2015

VISTO

El acompañamiento de la Dirección de Políticas Sociales del Municipio al comedor comunitario de la Iglesia Evangélica Cristo Responde, Movimiento Cristiano y Misionero; y

CONSIDERANDO :

Que atienden familias en situación de vulnerabilidad, priorizando la atención de niños y madres;

Que se atienden niños de todos los barrios de la ciudad, siendo el mayor porcentaje del Barrio "El Hueco" zona de residencia de la Iglesia;

Que la Institución aporta un fuerte compromiso religioso;

Que la referencia institucional es el Pastor Emilio Zuloaga;

Que subsidiar a la Entidad permitirá optimizar las compras de insumos, adecuándolas a las necesidades de las mismas;

Que el marco de la Ley de Promoción y Protección de niños, niñas y adolescentes permite pensar en priorizar el derecho básico a la alimentación;

Que el Municipio ve favorable efectuar la ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio al responsable de la Entidad Movimiento Cristiano y Misionero, señor Emilio Zuloaga, DNI: 4.139.594, para cubrir gastos de compra de alimentos.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), durante doce (12) meses, pagaderos en forma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) de Enero a Diciembre de 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría 30.03.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 14/15

05/01/2015

VISTO

El pedido de licencia con goce de haberes presentado por el agente ORBE, Andrea Azucena; y

CONSIDERANDO :

Que el agente solicita la mencionada licencia por razones de salud de su hija;

Que el artículo 46 de la Ley 11757 establece que por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese licencia con goce de haberes al agente ORBE Andrea Azucena, DNI: 18.121.592, desde el 09/12/2014 al 04/01/2015 quien cumple funciones en el Taller Protegido Pedro Echeverría, de acuerdo al artículo 46 de la Ley 11757.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 15/15

05/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODOLFO MARTÍN APAOLAZA, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al Locador, la realización de trabajos de corte de pasto en camino de circunvalación, limpieza de terrenos en el casco urbano, alquiler de Tractor Fiat 450;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$39.200), abonando PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$9.800) mensuales;

Que el plazo del presente es desde el 1 de Enero de 2015 hasta el 30 de Abril del corriente año;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODOLFO MARTÍN APAOLAZA, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$39.200), abonando PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$9.800) mensuales.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 331.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 16/15

07/01/2015

VISTO

La necesidad de compra de Combustible para consumo de vehículos de Dependencias Municipales durante el mes de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la misma supera el monto de compra directa y Concurso de Precios;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada N° 17/2015 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ENERO DE 2015".-

ARTICULO 2º: Fijase la fecha de apertura para el 08 de Enero de 2015 a las 09.00 horas.-

ARTICULO 3º: El presupuesto oficial se ha estimado en la suma DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$549.000).-

ARTICULO 4º: Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 17/15

07/01/2015

VISTO

La necesidad de la utilización de vehículos que tiene la Municipalidad para realizar las tareas correspondientes de cada dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo y Producción no cuenta con un vehículo Municipal, por lo tanto se enumera una nómina de autos particulares en el Anexo I, los cuales estarán afectados para la realización de diferentes tareas estrictamente Municipales;

Que teniendo en cuenta la buena predisposición de los empleados Municipales del área mencionada, en ofrecer sus vehículos particulares para resolver los asuntos de trabajo;

Que a los efectos de cubrir los gastos de combustible de dichos vehículos, se adjunta un listado en el Anexo I, con los datos de las patentes y demás información necesaria;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese a la Secretaría de Turismo y Producción a la utilización de los vehículos particulares mencionados en el Anexo I.-

ARTICULO 2º: Apruébese la posibilidad de otorgarle combustible para la realización de las tareas Municipales.-

ARTICULO 3º: Preséntese por única vez, fotocopia de cedula verde y recibo de seguro por cada vehículo.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 52.02.000 y 52.03.00.-

ARTICULO 5º: - Notifíquese a Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º: - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.

ARTICULO 7º: - Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ANEXO I

VEHÍCULOS DE PERSONAL MUNICIPAL

JOSÉ FARES: RENAULT SYMBOL, DOMINIO IAZ 357
GOL COUNTRY, DOMINIO EXG 534.

MATIAS SENA: FIAT UNO, DOMINIO JKT 577.

TEJO LUCIA: FORD K, DOMINIO JOC 644.

MORALES MARIANO: VOYAGE, DOMINIO MZW 012

BUSTAMANTE ANIBAL: CORSA DCE 223

BUFILL LUIS: SURAN, DOMINIO HHL 889

ROMERO DARDO: CLIO, DOMINIO EEB 579

CAMIONETA DE PRODUCCIÓN, HILUX, DOMINIO ILE 579

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora BARREIRO, Sandra Elizabeth, DNI: 23.525.073, Expediente N° 4030-114252/B, para cubrir gastos de subsistencia por problemas de salud; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante se encuentra desempleada;
Que su grupo familiar está compuesto por su pareja, sus dos hijos y ahijado;
Que su pareja realizaba trabajo formal hasta que sufrió un accidente laboral donde perdió un 70% de la visión en ambos ojos;

Que cuenta con escasos ingresos económicos, que solo le permiten solventar los gastos cotidianos;

Que el Municipio ve favorable acompañar al grupo familiar otorgándole una ayuda económica, para solventar gastos de subsistencia y salud;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º- Abónese Subsidio a la señora BARREIRO, Sandra Elizabeth, DNI: 23.525.073, Expediente N° 4030-114252/B, para cubrir gastos de subsistencia por problemas de salud.-

ARTICULO 2º- El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTICULO 4º- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de otorgar licencia por Maternidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia corresponde a diferentes agentes Municipales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese licencia por Maternidad a la nómina de agentes que se mencionan a continuación:

JANTHAN, Brenda Daiana, DNI: 38.602.340, desde el 30/12/2014 hasta el 29/03/2015, quien pertenece a la Secretaría de Infraestructura y Servicios.-

GIORDANO, Carla Soledad, DNI: 28.052.144, desde el 02/01/2015 hasta el 01/04/2015, quien desempeña sus tareas en la Secretaría de Planificación y Desarrollo.-

LOREDO Romina Aldana, DNI: 27.328.260, desde el 12/01/2015 hasta el 11/04/2015, quien desempeña sus tareas en Secretaría General.-

ARTICULO 2º: - Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4º: - Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

VISTO

La necesidad de otorgar licencia por Matrimonio; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia pertenece a agentes del Hogar de Ancianos Municipal;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese licencia por Matrimonio a los agentes que se detallan a continuación:

HAEDO: Sergio Alejandro, DNI: 21.567.070, desde el 23/01/2015 hasta el 06/02/2015.-

METRAL, Alicia Beatriz, DNI: 20.035.900, desde el 23/01/2015 hasta el 06/02/2015.-

ARTICULO 2°: - Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Hogar y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4°: - Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 21/15

07/01/2015

VISTO

La invitación recibida por el "Cuarteto de Cuerdas Chascomús", para participar por segunda vez, en el Festival de Música de Santa Catarina en Brasil; y

CONSIDERANDO:

Que el Cuarteto de Cuerdas Chascomús se creó por iniciativa de sus integrantes (Flavio Fontana y Agustín Andrade en violines, Araceli Arce en viola y Manuel Mercado en violoncelo), todos ellos formados en proyectos de Orquestas Infanto-Juveniles como herramientas de inclusión social, como lo son la Orquesta - Escuela de Chascomús y la Orquesta Infanto - Juvenil de Jujuy;

Que el "Cuarteto de cuerdas Chascomús" ha realizado numerosas presentaciones en diversos escenarios, como nuestra ciudad, Ranchos, La Plata, Buenos Aires, Mar del Plata, Formosa, Chaco y distintas ciudades de Brasil;

Que ha resultado ganador del "Concurso Nacional para Proyectos Grupales" del Fondo Nacional de las Artes;

Que fue convocado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para interpretar el Himno Nacional Argentino en el inicio de la Sesión del día 21 de Mayo de 2014;

Que en Septiembre de 2014 el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Chascomús aprueba por unanimidad la Ordenanza que declara de interés cultural Municipal al Cuarteto de Cuerdas Chascomús y sus actividades;

Que ha participado de diversos Festivales, Cursos y Concursos, entre ellos el Curso Internacional de Música de Cámara de Formosa, el Seminario para Cuartetos de Cuerda del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón, el Concurso Bienal Juvenil de la Empresa Shell y el FEMUSC (Festival de Música de Santa Catarina Brasil), brindando más de 10 conciertos en varias ciudades de Brasil, en este marco el Cuarteto recibe la distinción de "Alumno Destacado" del FEMUSC 2014, siendo seleccionados entre los 900 músicos participantes;

Que por segundo año consecutivo es seleccionado para representar a la Argentina en este importante Festival, FEMUSC 2015, Festival de Música de Santa Catarina en Brasil, que se desarrollara entre los días 14 al 31 de Enero de 2015 en Jaragua do Sul, Santa Catarina-Brasil;

Que la participación en el Festival mencionado demanda gastos de traslado, hospedaje y comidas para lo cual se ha solicitado colaboración al Municipio;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otórguese Subsidio de PESOS DOCE MIL (\$12.000) a Manuel Agustín Andrade, DNI: 32.279.565, integrante del "cuarteto de Cuerdas Chascomús" para solventar gastos de su participación en el Festival FEMUC (Festival de Música de Santa Catarina en Brasil), a desarrollarse en el mes de Enero de 2015.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 2°: - Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4°: - Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 22/15

07/01/2015

VISTO

El Decreto N° 282/12 por el cual se autoriza el pago de subsidios a familias en el Marco del Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Familia ha emitido informe favorable a la solicitud del Servicio Local de Promoción y Protección de derechos para incluir a la Señora Quiroga Pamela Rosana en el Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares;

Que la señora Quiroga Pamela R. es madre de seis (6) hijos menores de edad;

Que la señora Quiroga no cuenta con ingresos económicos suficientes para procurar el reacondicionamiento habitacional necesario para los niños;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese subsidio en el Marco del Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares a la señora Quiroga Pamela Rosana, DNI: 32.268.845 y procurar el reacondicionamiento habitacional necesario para los niños.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) a razón de PESOS MIL (\$1.000) mensuales, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas, desde el 1º de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015 inclusive.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Actividad 34.01.00, Partida 5.1.4.-

ARTICULO 4º: - Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º: - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

ARTICULO 6º: - Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 23/15

07/01/2015

VISTO

El Decreto N° 282/12 por el cual se autoriza el pago de subsidios a familias en el Marco del Programa "Fortalecimiento de Vínculos Familiares"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Familia ha evaluado la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la señora Viviana Lacrúa;

Que la señora Lacrúa es madre de tres (3) hijos menores de edad;

Que la señora Lacrúa no cuenta con un trabajo estable e ingresos económicos suficientes para solventar gastos en la manutención de sus hijos y mejoras habitacionales menores que brinden seguridad a la vivienda;

Que derivado de causa judicial Ley 12569, la señora Lacrúa no cuenta con cuota alimentaria por parte del padre de los niños;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese subsidio en el Marco del Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares a la señora Viviana Lacrúa, DNI: 27.882.419.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS SEISMIL (\$6.000) a razón de PESOS MIL (\$1.000) mensuales, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas, desde el 1º de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015 inclusive.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Actividad 34.01.00, Partida 5.1.4.-

ARTICULO 4º: - Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º: - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

ARTICULO 6º: - Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 24/15

08/01/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contratación Municipal respecto a la Licitación Privada N° 1/2015 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ENERO DE 2015" cuya apertura se realizara el 8 de Enero de 2015 a las 09.00 horas ; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Privada N° 1/2015 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ENERO DE 2015", de la siguiente manera:

A Pedro Campanario SACIF la Nafta Súper, la Nafta Súper Especial, 8000 ltos de Gas Oil y el Gas Oil Especial por un importe de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN (\$357.100,00).-

A Barbero Hnos S.A se le adjudican 12645 ltos de Gas Oil por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 45/100 (\$139.221,45).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a las firmas adjudicatarias.-

ARTICULO 3º: - Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

ARTICULO 5º: - Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 25/15

08/01/2015

VISTO

El Decreto N° 790/2013 mediante el cual autoriza el pago del subsidio para el señor COPPOLA, Amílcar Horacio Daniel, DNI: 36.476.328, Expediente N° 4030-105790/M, para cubrir gastos de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está constituido por dos (2) hijos menores, cuyo derecho al hábitat se encuentra vulnerado;

Que habitan en forma temporaria la vivienda de un familiar compartida con los mismos en condiciones de hacinamiento;

Que la vivienda que habitan deben desocuparla a la brevedad, a pedido del titular;

Que cuentan con el apoyo de un familiar que les cede una parte de su terreno para la construcción de una habitación, compartiendo los espacios comunes;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Aféctese el Decreto 790/2013 al Ejercicio 2015 mediante el cual autoriza el pago de subsidio al señor COPPOLA, Amílcar Horacio Daniel, DNI: 36.476.328, Expediente N° 4030-105790/M, para cubrir gastos de materiales de construcción.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$6.784), por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 111012000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 514, Fuente 110.-

ARTICULO 4º: - Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º: - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

ARTICULO 6º: - Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

DECRETO 26/15

08/01/2015

VISTO

La necesidad de otorgar Licencia por Maternidad; y

CONSIDERANDO:

Que dichas Licencias son otorgadas a diferentes agentes de las áreas Municipales;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícense Licencias por Maternidad a los agentes que se detallan a continuación:

ALFONSÍN, María Cecilia, DNI 28.532.878, desde el 29/12/14 hasta el 28/3/2015, quien desempeña sus tareas en la Dirección de Familia.-

BARBIERI, Jéscica Angélica, DNI: 27.328.344, desde el 15/12/2014 hasta el 14/3/2015, quien desempeña sus tareas en la Dirección de Producción.-

FALOMIR, María Eugenia, DNI: 26.318.449, desde el 8/1/15 hasta el 7/4/2015, quien desempeña sus tareas en el Hogar de Ancianos Municipal.-

ARTICULO 2°: - Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4°: - Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 27/15

08/01/2015

VISTO

La necesidad de dar de Baja al agente ROSSIGNOL, Eva Raquel, para el reconocimiento de servicios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Baja es definitiva a partir del 31/01/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación por ANSES, autorizándola a seguir cumpliendo tareas hasta la Resolución del Expediente de Reconocimiento Provincial ante el IPS;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése la Baja al agente ROSSIGNOL, Eva Raquel, DNI: 10.854.413 a partir del 31/01/2015 a fin de iniciar trámite Jubilatorio de ANSES, autorizándola a seguir cumpliendo tareas hasta la Resolución Provincial ante el IPS.-

ARTICULO 2°: - Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4°: - Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 28/15

08/01/2015

VISTO

La licencia por Artículo N° 45, de la Ley 11757 presentada por la Tesorera Municipal

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia se extiende por el día 09/01/2015;

Que debe cubrirse dicho cargo proponiéndose para el mismo a la señora BARRERA

Miriam Estela, quien reúne las condiciones de idoneidad y responsabilidad requeridas;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnese a la Sra. BARRERA Miriam Estela, DNI 11.201.374 CUIL 27-11501374-8, por el día 09/01/2015 debido a licencia por Artículo N° 45, de la Ley 11757, en el cargo de Tesorera Municipal, de la titular BARROSO Mabel Estela.-

ARTICULO 2°:-El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

ARTICULO 3°:- Notifíquese a, Secretaría General, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nación, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°:- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5°:- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 29/15

08/01/2015

VISTO

El pedido de Licencia sin goce de haberes presentada por el agente SERIO, Gloria Lorena; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 46 de la Ley 11757, el Personal de la Administración Pública tiene derecho a licencia por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, las cuales podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes, condición para hacer uso de esta licencia que el agente cuente con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su indicación;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese licencia sin goce de haberes al agente SERIO, Gloria Lorena, DNI: 27.873.395, quien cumple funciones en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul", desde el 01/01/2015 al 10/12/2015.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a, Secretaría General, Dirección de Personal, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 30/15

08/01/2015

VISTO

La necesidad de movilización y agilidad que requieren para el desarrollo de sus tareas las diferentes Dependencias de Servicios, relacionadas con el Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la disposición de agentes y/o funcionarios Municipales, de utilizar sus propios vehículos particulares para el desarrollo de las tareas asignadas, resulta satisfactoria para cubrir, en gran parte, la necesidad antes dicha;

Que a tales vehículos se le debe administrar, de acuerdo a la necesidad el combustible para su funcionamiento;

Que por Decreto N° 985/14 se indicaron vehículos de empleados y funcionarios de la Secretaría de Infraestructura y Servicios autorizados, pero que resulta necesario anexar nuevos vehículos;

Que conforme a las normas vigentes es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Aféctese al Servicio de la Municipalidad de Chascomús y autorícese la carga de combustible adquirido por el Municipio, en las excepcionales ocasiones en que resulte necesario para el normal desarrollo de las tareas, en el vehículo propiedad del agente BULGGIANI, Gabriel, Peugeot Partner, Dominio CEK 345 por cubrir tareas de Capataz de recolección de residuos horario nocturno desde el 22/12/14 al 25/01/2015.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 31/15

08/01/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos de la zona Libres del Sur, en Exp. N° 4030-113150/V, contratando a la firma Néstor Alfredo Arriola, por trabajos de arreglo de camino y relleno de pantano en el tramo de Estación San Gregorio y Pasaje Libres del Sur; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos a la firma Néstor Alfredo Arriola, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos de la zona Libres del Sur, contratando la misma a la firma Arriola Néstor Alfredo, por trabajos de arreglo de camino y relleno de pantano en el tramo de Estación San Gregorio y Pasaje Libres del Sur, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO

DUARTE, MARTA	18341	2053.00
ESTEVEZ MERCEDES	23	1370.00
ARRIOLA MARÍA	33931	2700.00
SUC. ARRIOLA DOMINGO F.	18346-18347-33934	5500.00
ARRIOLA MARTA	27506	2500.00
	TOTAL A COMPENSAR	14123.00

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 32/15

08/01/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos de la zona de Jaguales, en Exp. N° 4030-112908, contratando a la firma Depósito JU-MA, por adquisición de tubos de hierro para alcantarillas; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos a la firma Depósito JU-MA, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos de Jaguales, contratando la misma a la firma Depósito JU-MA, por adquisición de tubos de hierro para alcantarillas, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
ORTEGA CIPRIANO	983-1137-29675	20086.00
SALAS NORBERTO, GASPAR Y J. CARLOS	13070-13071-851-3796	20086.00
KILLENET OSCAR	439	15246.00
	TOTAL A COMPENSAR	55418.00

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 33/15

09/01/2015

VISTO

La licencia por vacaciones presentada por la Tesorera Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia se extiende desde el día 12/01/2015 hasta el 13/02/2015 inclusive;

Que debe cubrirse dicho cargo proponiéndose para el mismo a la señora BARRERA Miriam Estela, quien reúne las condiciones de idoneidad y responsabilidad requeridas;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese a la Sra. BARRERA Miriam Estela, DNI 11.201.374 CUIL 27-11501374-8, desde el día 12/01/2015 hasta el día 13/02/2015 debido a licencia por vacaciones, en el cargo de Tesorera Municipal, de la titular BARROSO Mabel Estela.-

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a, Secretaría General, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nación, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 34/15

09/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa INARCO S.R.L representada en este acto por el arquitecto Miguel A. Medici, con domicilio legal en calle Dolores N° 103 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a La Locadora la ejecución de trabajos de acarreo y colocación de cañerías cloacales de PVC ø 400 mm. con junta elástica, incluyendo piezas especiales, accesorios y prueba hidráulica. Construcción integral de estructuras de inspección y acceso, bocas de registro y empalmes de las mismas, perfilado manual de la excavación que realice la retroexcavadora, colocación de asiento para la cañería, compactación de la tierra de relleno para la tapada de zanja, rotura y reparación de calzadas para obra de "Cañería de Conducción Bombeo Cloacal de calle Neuquén"

Que el monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 69/100 (\$217.771,69);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en sesenta (60) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa INARCO S.R.L representada en este acto por el arquitecto Miguel A. Medici, con domicilio legal en calle Dolores N° 103 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 69/100 (\$217.771,69).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 35/15

09/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús en adelante la Locataria y la señora BEATRIZ REDIN de PELLEGRINI, DNI: 6.129.135, con domicilio en Pasaje Santa Inés N° 35 de Chascomús denominada "La Locadora"; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que La Locadora cede en locación a La Locataria una vivienda de su propiedad ubicada en el Paraje Comandante Giribone del Partido de Chascomús, identificada catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 559b, Partida 4619;

Que el bien Locado será destinado exclusivamente para vivienda del caminero que sea asignado a dicho Paraje, quién podrá habitarla junto a su familia pero no afectarla a otro fin;

Que el precio del alquiler se fija en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000), pagadero por mes adelantado, en doce cuotas de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500);

Que el plazo de locación se establece por el término de doce (12) meses, contados a partir del 1° de Enero de 2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora BEATRIZ REDIN de PELLEGRINI, DNI: 6.129.135, con domicilio en Pasaje Santa Inés N° 35 de Chascomús denominada "La Locadora", por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000), pagadero por mes adelantado, en doce cuotas de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 36/15

09/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús en adelante la Locataria y el señor Arriola Néstor Alfredo (La Locadora), con domicilio en calle Estados Unidos N° 98 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 6 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a La Locadora la ejecución de trabajos de zanjeo en calle Tucumán, Colombia, Estados Unidos, Mercedes Guerra y Dorrego, con Máquina Caterpillar 416;

Que la s partes establecen un monto total de contratación en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$47.500);

Que el plazo para la ejecución de las tareas se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Arriola Néstor Alfredo (La Locadora), con domicilio en calle Estados Unidos N° 98 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$47.500).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 37/15

09/01/2015

VISTO

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-114112/B propiedad de BIAIN, ALEJANDRO ALFREDO, DNI: 25.856.028 Y Palacio Zulma Beatriz, DNI: 25.847.679 quienes carecen de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 3, Manzana 3M, Parcela 5, Partida Inmobiliaria N° 34.673.-

ARTICULO 2°.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de BIAIN, ALEJANDRO ALFREDO, DNI: 25.856.028 y PALACIO, Zulma Beatriz, DNI: 25.847.679, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4°.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 38/15

09/01/2015

VISTO

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-114125/F propiedad de FONTANA, FLAVIA LUCIANA, DNI: 32.839.195 quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2° y 4° inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 3, Manzana 15, Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 8766.-

ARTICULO 2°.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de FONTANA, FLAVIA LUCIANA, DNI: 32.839.195, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4°.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 39/15

09/01/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y vecinos de la zona Las Mulas, en Exp. N° 4030-112767, contratando a la firma Morlans Juan Carlos, por adquisición de tubos de hierro para alcantarillas; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos a la firma Morlans Juan Carlos, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y vecinos de la zona de Las Mulas, contratando la misma a la firma Morlans Juan Carlos, por adquisición de tubos de hierro para alcantarillas, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
ESTANCIA LOS LAURELES	551	15926
	TOTAL A COMPENSAR	15926

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 40/15

09/01/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Sarena María Laura, en Exp. N° 4030-112403, contratando a la firma Caquineau Gerardo, por acarreo de tierra y movimiento de suelo para reparación del camino de la entrada al campo de su propiedad; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos a la firma Caquineau Gerardo, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Sarena María Laura, contratando la misma a la firma Caquineau Gerardo, acarreo de tierra y movimiento de suelo para reparación del camino de la entrada al campo de su propiedad, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
SARENA MARÍA LAURA	22578	2420
	TOTAL A COMPENSAR	2420

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora ETCHEGOIN Yésica Belén, DNI: 31.186.604, con domicilio en calle Dorrego N° 475 de Chascomús, en adelante el "Prestador"; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la "Prestadora" la prestación de Servicios Sociales a través del desempeño del Trabajo Social Comunitario en el Barrio San Cayetano y zona Céntrica de la ciudad. Acompañará y fortalecerá las actividades pautadas desde la Dirección de Políticas Sociales y Dirección de Promoción Social y Comunitaria, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$5.650) mensuales, mientras se encuentre vigente el Contrato;

Que el plazo del se establece en una duración de seis(6) meses, comenzando a regir a partir del 1° de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora ETCHEGOIN Yésica Belén, DNI: 31.186.604, con domicilio en calle Dorrego N° 475 de Chascomús, en adelante el "Prestador", por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$5.650) mensuales, mientras se encuentre vigente el Contrato.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.1.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora GIL, Micaela, DNI: 31.690.062, con domicilio en calle Dolores Pilar Orayen N° 27 de Chascomús, en adelante el "Prestador"; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 8 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la "Prestadora" la prestación de Servicios de Psicología aplicados a la Comunidad, armando equipos de trabajo con los Trabajadores Sociales, acompañando la ejecución de Proyectos y situaciones familiares complejas, con una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$4.650) mensuales, mientras se encuentre vigente el Contrato;

Que el plazo del se establece en una duración de seis (6) meses, comenzando a regir a partir del 1° de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora GIL, Micaela, DNI: 31.690.062, con domicilio en calle Dolores Pilar Orayen N° 27 de Chascomús, en adelante el "Prestador", por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$4.650) mensuales, mientras se encuentre vigente el Contrato.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.2.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora DÍAZ, Sofía Leonor, DNI: 34.760.738, con domicilio en calle Lincoln N° 638 de Chascomús, en adelante el "Prestador"; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la "Prestadora" la prestación de Trabajo Social, con una carga horaria de treinta y seis (36) horas, distribuidas de la siguiente manera: 18 horas de dedicación a la Dirección de Políticas Sociales con el fin de realizar trabajo social comunitario, 18 horas de dedicación al Hogar de Tránsito, a fin de elaborar diagnósticos institucionales y familiares, acompañar en el proceso de tránsito de las familias y favorecer el desarrollo de las residentes del Hogar de tránsito. Se suma a esta última actividad, una guardia pasiva mensual;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) mensuales, mientras se encuentre vigente el Contrato;

Que el plazo del se establece en una duración de tres (3) meses, comenzando a regir a partir del 1° de Enero de 2015 hasta el 31 de Marzo de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora DÍAZ, Sofía Leonor, DNI: 34.760.738, con domicilio en calle Lincoln N° 638 de Chascomús, en adelante el "Prestador", por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) mensuales, mientras se encuentre vigente el Contrato.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.04.00, Partida 3.4.1.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora GAZZANIGA, Yanina Liliana, DNI: 34.453.901, con domicilio en calle José Aldabe N° 121 de Chascomús, en adelante el "Prestador"; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 8 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la "Prestadora" la prestación de Trabajo Social Comunitario desempeñando su rol en la Dirección de Políticas Sociales de la Municipalidad, acompañando y fortaleciendo las actividades en los Barrios Gallo Blanco y San Luis, entre otras actividades que se pauten desde la Dirección de Políticas Sociales y de la Dirección de Promoción Social, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$5.650) mensuales, mientras se encuentre vigente el Contrato;

Que el plazo del se establece en una duración de seis (6) meses, comenzando a regir a partir del 1° de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora GAZZANIGA, Yanina Liliana, DNI: 34.453.901, con domicilio en calle José Aldabe N° 121 de Chascomús, en adelante el "Prestador", por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$5.650) mensuales, mientras se encuentre vigente el Contrato.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.1.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 45/15

09/01/2015

VISTO

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-114134/V propiedad de VERÓN MARÍA PATRICIA, DNI: 21.445.811 quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 107, Manzana 107C, Parcela 17, Partida Inmobiliaria N° 71198.-

ARTICULO 2º.- Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de VERÓN MARÍA PATRICIA, DNI: 21.445.811, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10830.-

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4º.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 46/15

12/01/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Humarán Martín, Expediente N° 4030-114133/H contratando a la firma Caquineau Gerardo, por trabajos de levantamiento y formación de cunetas y posterior nivelación del camino rural de la zona de Comandante Giribone; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por el Sr. Humarán Martín, a la firma Caquineau Gerardo, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Humarán Martín Expediente N° 4030-114133/H, contratando la misma a la firma Caquineau Gerardo por trabajos de levantamiento y formación de cunetas y posterior nivelación del camino rural de la zona de Comandante Giribone, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO

HUMARÁN MARTÍN	27211-1214	108900
	TOTAL A COMPENSAR	108900

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 47/15

12/01/2015

VISTO

La Organización de las actividades en el Marco del Programa “Escuelas Abiertas en Verano” impulsado por el Consejo Escolar de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que en tal actividad participarán alumnos de los Establecimientos Educativos EP N° 45, Centro de Educación Complementario N° 802 (EP N° 8) y la EEE N° 502;

Que se desarrollarán las presentes actividades durante el mes de Enero hasta el día 6 de Febrero inclusive;

Que durante las mismas se brindarán clases de nado en agua palustre;

Que resulta de importancia acompañar en la organización y desarrollo de las actividades que propone el Consejo Escolar de Chascomús, anteponiendo los derechos de los alumnos de Establecimientos Educativos mas retirados periféricamente a asistir a la laguna epicentro de numerosas actividades y encuentros de jóvenes de nuestro medio;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Social Municipal las actividades a desarrollarse en el Marco del Programa “Escuelas Abiertas en Verano organizado por el Consejo Escolar de Chascomús”.-

ARTICULO 2º.- Autorícese la compra y entrega de combustible (700 lts. de gas oil) (Pedido de Suministro N° 214), siendo responsable del retiro de los vales en la Oficina de Compras la Consejera Escolar Marisa Chiacchio, presentando documentación respaldatoria del vehículo a utilizar.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 256.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Consejo Escolar y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 48/15

12/01/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos de la zona de El Rincón, Expediente N° 4030-113951/S contratando los mismos a la firma SALLENAVE, Pedro, para trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino rural; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma SALLENAVE, Pedro, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos del camino vecinal en la zona rural de El Rincón Expediente N° 4030-113951/S, para la realización de trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
ECHART CARRICART	1014	485.49
ECHART CARRICART	1182	1138.79
HUMARAN DE LAZARTE	1215	1684.57
HUMARAN DE P NÉLIDA	13064	1577.53
HUMARÁN DE TRIGO MARÍA	92-613	5808.76
MARINO JOSÉ	1266	3226.89
MARTIRE ANTONIO	374-1139	2650
PICO VALERIO	134-180-982-25763	7366.69
RAGOR S.A	1246	2653.11
TERRERO, MARÍA ISABEL	4899	348.55
VIDART, JUAN PEDRO	128	811.31
	TOTAL A COMPENSAR	27751.69

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 49/15

12/01/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio conformado por los vecinos del Camino en la zona rural El Vado, Expediente N° 4030-113952/S, contratando los mismos a la firma SALLENAVE, Pedro, para trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino rural; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma SALLENAVE, Pedro, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos del camino vecinal en la zona rural El Vado, Expediente N° 4030-113952/S para la realización de trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino rural, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
AROCENA, BENEDICTA	11581	1258.23
CADARIO, DELMO	479	8736.25
CAVALLINI, ANTONIO	274	264.3
EL BOTIJA	25-32-781-879	6114.8
EL SALADILLO S.A	1079-3804-31355-3801	4218.22
EL SARANDI S.A	3802	958.64
GIL MARTA C DE	125-126-3803	2394.96
HARAS EL BAGUAL	1200-5285	9661.73
KRIMER MARCELO	1082-1173	4037.72
INCIARTE JUAN ENRIQUE	25783	1069.55
BELLINGERI ADELFA	34195-17921	1722.98
BELLINGERI LAURA	1078-1081-34192	2319.42
MC CARGO JORGE	1209-22709	1387.16

SUAREZ HÉCTOR	747	1373.41
MAZZOLENI JUANA	4897-4898	1544.18
PARPAR S.A	1240-1257	3149.25
SALLENAVE ALFREDO	1132	1600.39
SALLENAVE ANGÉLICA	1007-1077	1737.62
VERGARA VALENTIN	1080	857.4
	TOTAL A COMPENSAR	54406.21

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 50/15

12/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Ricardo Melani, DNI: 10.580.134, con domicilio en calle Soler N° 131 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 12 días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación de servicio de Asesor en el área Bromatología, a desarrollar en las oficinas de Bromatología de la Municipalidad de Chascomús;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500), mensuales;

Que el presente tendrá una validez de seis (6) meses, comenzando a regir a partir del 5º de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Ricardo Melani, DNI: 10.580.134, con domicilio en calle Soler N° 131 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500), mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 25.00.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Bromatología y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 51/15

12/01/2015

VISTO

El Decreto N° 1338/2014, por el cual se otorga Licencia sin goce de haberes a la agente LECLERCQ, Elsa Noemí, DNI: 16.624.155; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licencia era desde el 01/01/2015 hasta el 10/12/2015;

Que por razones personales la mencionada licencia ha sido dada de baja, reincorporándose a la agente a su área de trabajo;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto el Decreto N° 1338/2014, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Personal, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de designar reemplazo como Sub Tesorera Municipal Interina, en Tesorería Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reemplazo se extiende desde el 12/01/2015 al 13/02/2015 inclusive;

Que debe cubrirse dicho cargo, proponiéndose para el mismo a la señora IBARGUREN Carmen, quien reúne las condiciones de idoneidad y responsabilidad requeridas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese a la señora IBARGUREN Carmen Alicia, DNI: 23.569.289, CUIL: 27-23569289-4 a partir del 12/01/2015 y hasta el 13/02/2015 inclusive, en el cargo de Sub Tesorera Municipal Interina.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La solicitud de acceder a los beneficios de la Ordenanza N° 3000, presentada por el agente SANUCCI Mónica Patricia; y

CONSIDERANDO:

Que el agente SANUCCI Mónica Patricia se encuentra en condiciones de edad y de servicios de acceder a la Jubilación Ordinaria dentro de tres (3) años, cumpliendo 55 años de edad el día 28/01/2015 y reuniendo a la fecha 35 años de Servicios Municipales;

Que es necesario confeccionar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese ascenso automático de acuerdo a la Ordenanza N° 3000 al agente SANUCCI Mónica Patricia, DNI: 13.934.812, quien pasa a revistar como personal Jerárquico Subdirector B, categoría 15 a partir del 01/01/2015, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Personal, Contaduría, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y vecinos de la zona rural Libres del Sur, en Exp. N° 4030-113150, contratando a la firma Arriola Néstor Alfredo, por trabajos de reparación de dicho camino rural; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos a la firma Arriola Néstor Alfredo, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y vecinos de la zona rural Libres del Sur, contratando la misma a la firma Arriola Néstor Alfredo, trabajos de reparación de dicho camino rural, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO

MIGUENS MARÍA SUSANA	29215-29216	7472
MARTA DUARTE	18341	2720
	TOTAL A COMPENSAR	10192.00

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 55/15

12/01/2015

VISTO

La necesidad de crear una "Comisión Adjudicataria" para el análisis y evaluación de las diferentes propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 3/2014 "Para la Explotación en Concesión del predio ex Monte Corti", según lo establecido por la Ordenanza Fiscal 3803/08 y Decreto N° 1105/08; y

CONSIDERANDO :

Que lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3632/06 de Pliego de Bases y Condiciones generales para las Concesiones Turísticas del Distrito en su artículo 20, establece "... que la Autoridad de Aplicación mediante Resolución procederá a la constitución de la comisión de adjudicación que deberá estar conformada por cinco (5) miembros del Ejecutivo (uno del área Turismo, uno del área de Infraestructura y Servicios, uno del área de Planeamiento, uno de Gobierno y uno de la Oficina de Compras), procederá al análisis y evaluación de los antecedentes pronunciándose sobre la admisibilidad de los mismos";

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Crease la Comisión Adjudicataria para el análisis y evaluación de las diferentes propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 3/2014 para la explotación en concesión del "Predio ex Monte Corti".-

ARTICULO 2º.- Dicha Comisión estará conformada por los señores Secretarios de Turismo y Producción, Señor José Fares, Secretario de Planificación y Desarrollo Arq. Rodolfo Pertusi, Secretario General Señor Gustavo López, Contador Municipal Guillermo Bilbao y Directora de Compras Señora Estela López.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contador Municipal, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 56/15

12/01/2015

VISTO

La realización del evento musical "Turismo + Verano + Música 2015" organizado por la Secretaria de Turismo y Producción de la Municipalidad de Chascomús; y

CONSIDERANDO :

Que desde la Secretaria de Turismo y Producción considera el evento no solo de Interés local sino Turístico ya que como se ha verificado en ediciones anteriores de eventos musicales organizados por dicha Secretaria, el desarrollo de esta actividad recreativa ha provocado un alto porcentaje de visitas y participación local;

Que el evento contara con un show musical acompañando la actividad del Paseo de Artesanos y comercios de la zona,

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese y declárese de Interés Turístico Municipal la realización del evento musical "Turismo + Verano + Música 2015 Ciudad de Chascomús" a desarrollarse el día 31 de Enero de 2015 desde

las 20 a 24 horas en el Parque de los Libres del Sur, en el extremo de Av. Costanera España y Av. Lastra de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- El organizador del evento se hará cargo de los gastos estipulados por los derechos de espectáculos de ADICAPIF y SADAIC.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 57/15

12/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Técnico en Seguridad e Higiene, GARAT Roque, DNI: 13.613.524; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al señor Garat Roque visitas a obras de red de gas natural que realice la Municipalidad, efectuando el control del cumplimiento de la totalidad de medidas de higiene y seguridad;

Que la s partes establecen un monto total de contratación en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000);

Que el plazo para la ejecución de las tareas se establece en cuatro (4) meses corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Técnico en Seguridad e Higiene, GARAT Roque, DNI: 13.613.524, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 58/15

12/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Técnico en Seguridad e Higiene, GARAT Roque, DNI: 13.613.524, con domicilio en calle Inmigrantes Árabes N° 96 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al señor Garat Roque la ejecución de tareas para obra de extensión de red de gas natural;

Que la s partes establecen un monto total de contratación en la suma de PESOS MIL (\$1.000);

Que el plazo para la ejecución de las tareas se establece en cuatro (4) meses corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Técnico en Seguridad e Higiene, GARAT Roque, DNI: 13.613.524, con domicilio en calle Inmigrantes Árabes N° 96 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS MIL (\$1.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 59/15

12/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor FILANNINO Francisco, DNI: 14.852.275 en adelante La Locadora, con domicilio en calle Mazzini N° 548 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a La Locadora la ejecución de trabajos de planificación de tareas a ejecutar en alumbrado Público de la ciudad de Chascomús;

Que las partes establecen un monto total de contratación en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$22.623);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos encomendados se establece en noventa (90) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor FILANNINO Francisco, DNI: 14.852.275 en adelante La Locadora, con domicilio en calle Mazzini N° 548 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$22.623).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 60/15

12/01/2015

VISTO

El Comunicado N° 01/15 de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Comunicado se informan las pautas de liquidación correspondientes al Incremento Salarial 2015 - Ley N° 10.579, por acuerdo paritario de fecha 05/01/15;

Que el personal docente municipal debe percibir los mismos valores que el docente provincial según Ordenanza n° 3437/04;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adecúense los salarios docentes de acuerdo a los valores fijados para el nivel Provincial considerando un Básico de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE SEIS (\$ 2.526), a partir del 01 de Enero de 2015, para el Básico de Preceptor correspondiente al Índice Escalafonario 1.-

ARTÍCULO 2º - Elimínese la Bonificación Remunerativa Bonificable por antigüedad establecida en pesos TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 338) por el Artículo 9º del Decreto N° 130/13.-

ARTÍCULO 3º - Elimínese la Bonificación No Remunerativa No Bonificable establecida en PESOS CIENTO DIEZ (\$ 110) por el Artículo 3º del Decreto N° 519/08.-

ARTÍCULO 4º - Fijese en PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.376) la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por Decreto N° 130/13, Artículo 15º y Modificatorios.-

ARTÍCULO 5º - Establézcase el salario de bolsillo mínimo para los cargos de Maestro de Grado, Índice Escalafonario 1,10, en PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 19/100 (\$ 5.414,19), monto

que incluye la suma correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$255).

ARTÍCULO 6° - Adjúntese al presente copia del comunicado N° 01/15 de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada que pasará a conformar el Anexo I y de la grilla salarial elaborada por la Dirección de Personal de la Municipalidad de Chascomús, que pasará a conformar el Anexo II.

ARTÍCULO 7° - El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Dirección de Personal, IPS, Dirección de Educación, Escuelas Municipales, Jardín Maternal y de Infantes "Clarisa Amézaga" y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 10°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

COMUNICACIÓN N° 1

JEFATURAS 1 A 25

Se informa para su conocimiento y difusión, el instructivo con las pautas de liquidación correspondientes al Incremento Salarial 2015 - Ley N° 10.579, por acuerdo paritario de fecha 05/01/15

A partir del 1° de Enero de 2015:

1. Se fija en pesos un dos mil quinientos veintiséis (\$ 2.526) el sueldo básico del Preceptor, correspondiente al índice escalafonario 1.
2. Se elimina la Bonificación Remunerativa Bonificable por antigüedad establecida en \$338 por el artículo 9° del Decreto N°130/13.
3. Se elimina la Bonificación No Remunerativa No Bonificable establecida en \$110 por el artículo 3° del Decreto N°519/08.
4. Se fija en pesos trescientos setenta y seis (\$1.376) la Bonificación Remunerativa no Bonificable establecida por Decreto N° 130/13 artículo 15° y modificatorios.

ANEXO II ENERO 2015

CARGO	Jornada Simple	Doble Esc 7 hs	Doble Esc 8 hs
5. Se establece el salario de bolsillo mínimo para los cargos de Maestro de Grado índice escalafonario 1,10, en pesos cinco mil cuatrocientos catorce con diecinueve centavos (\$5.414,19), monto que incluye la suma correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente de pesos doscientos cincuenta y cinco (\$255).			
Directora 1º Maternal y de Infantes	5304.60	9283.05	10609.20
Vice-Directora 1º Maternal y de Infantes	4546.80	7956.90	9093.60
Maestro Secretario Maternal y de Infantes	4142.64	7249.62	8285.28
Maestro Maternal y de Infantes Nora Pinedo Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada	2778.60		5557.20
Preceptor Maternal 08/01/2015	2526.00		5052.00
Bonificación Jardín (pre-escolar 47%)	1187.22		2374.44
Directora 1º E.P.	5304.60	9283.05	10609.20
Vice - Directora 1º E.P.	4546.80	7956.90	9093.60

Directora 2º E.P.	4546.80	7956.90	9093.60
Vice - Directora 2º E.P.	4924.20	8617.35	
Directora 2º ES	5456.16	9548.28	
Maestro Secretario	4142.64	7249.62	
Secretario Secundaria	4546.80	7956.90	
Maestro Orientador Docente (Técnico Docente)	1364.04		
Maestro Grado EP	2778.60	4862.55	
Preceptor 3º ciclo	2526.00	4420.50	
Preceptor ES	2526.00	4420.50	
Hs. Cátedras EP (Módulo I y E.P.)	210.50		
Hs. Cátedras inglés (mód. Inglés EP)	210.50		
Hs. Cátedras (40')	168.40		
Módulos 3º ciclo	252.60		
Módulos ES	252.60		
Bonificación Directiva 1º y 2º Ciclo EGB		100.00	100.00
Bonificación Remunerativa EGB 1 y 2 (47%)	1187.22	2077.64	
Bonificación Orientador Docente Técnico (54%)	1364.04		

Bonificación Remunerativa No Bonificante Preceptor 3º ciclo (48%).	1212.48	1212.48	
Bonificación Remunerativa No Bonificante Preceptor ES (48%)	1212.48	1212.48	
Bonificación Remunerativa No Bonificante Índice Escalafonario 1.1 modalidad FONID 03/2014.	780.00	780.00	390.00
Bonificación Remunerativa No Bonificante prestaciones en Hs. Cátedra o Módulos y para los cargos no Jerárquicos de Enseñanza Secundaria, excluyendo a los preceptores. Modalidad FONID.	25.26 por módulo / 21.05 por hora cátedra EP.		
Bonificación Remunerativa No Bonificante 08/08 (hasta 20 módulos o 24 cátedra o 2 cargos).	137.60 por módulo/ 114.667 por hora cátedra EP – 1376.00 por cargo jornada simple y 2752.00 por cargo doble escolaridad.		
Bonificación Remunerativa No Bonificante Director y Vicedirector 03/2013 - Que presten funciones en Establecimientos Educativos.	Director de 1º Doble Esc. Maternal y Jardín de Infantes y Ed. Primaria. 1260.00.		
Bonificación Remunerativa No Bonificante Director y Vicedirector 03/2013 - Que presten funciones en Establecimientos Educativos.	Vice Director de 1º Doble Esc. Maternal y Jardín de Infantes y Ed. Primaria. Director de 2º Ed. Primaria. 1080.00.		
Bonificación Remunerativa No Bonificante Director y Vicedirector 03/2013 - Que presten funciones en Establecimientos Educativos.	Director de 2º ES Doble Escolaridad 1296.00.		

Bonificación Remunerativa No Bonificante \$ 120,00 por Índice Escalonario Secretarios que presten funciones en Establecimientos Educativos modalidad FONID 03/2014.

Secretario Doble Esc. Maternal y Jardín de Infantes y Ed. Primaria 590.40, Secretario Doble Esc. Secundaria 648.00.

DECRETO 61/15

12/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora RODRIGUEZ, Ana Soledad Yanibel, DNI: 29.182.449, El Prestador, con domicilio en calle Dorrego N° 335, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio Profesional de Acompañante Terapéutico en los Hogares La Casita y Pre Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña;

Que por los servicios prestados la Municipalidad abonará la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS (\$1.900);

Que el presente tendrá vigencia desde el 5 de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora RODRIGUEZ, Ana Soledad Yanibel, DNI: 29.182.449, El Prestador, con domicilio en calle Dorrego N° 335, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS (\$1.900).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 33.00.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Hogar La Casita y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 62/15

13/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FONTANA, Paola Alejandra, DNI: 29.827.150, en adelante, El Prestador, con domicilio en calle Erasmo Gotti N° 741, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio Profesional de Psicopedagoga en los Hogares La Casita y Pre- Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña;

Que por los servicios prestados la Municipalidad abonará la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$4.594);

Que el presente tendrá vigencia desde el 5 de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FONTANA, Paola Alejandra, DNI: 29.827.150, en adelante, El Prestador, con domicilio en calle Erasmo Gotti N° 741, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$4.594).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 33.00.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Hogar La Casita y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 63/15

13/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FRANCO, Rosario Daniela, DNI: 32.839.160, en adelante, El Prestador, con domicilio en calle 7 de Noviembre N° 72, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio Profesional de Trabajadora Social en los Hogares La Casita y Pre- Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña;

Que por los servicios prestados la Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA (\$5.060);

Que el presente tendrá vigencia desde el 5 de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FRANCO, Rosario Daniela, DNI: 32.839.160, en adelante, El Prestador, con domicilio en calle 7 de Noviembre N° 72, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA (\$5.060).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 33.00.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Hogar La Casita y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 64/15

13/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora ROSALES, Patricia Lorena, DNI: 27.855.816, en adelante, El Prestador, con domicilio en calle Tucumán N° 547, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio Profesional de Acompañante Terapéutico en los Hogares La Casita y Pre- Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña;

Que por los servicios prestados la Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 42/100 (\$3.834,42);

Que el presente tendrá vigencia desde el 5 de Enero de 2015 hasta el 29 de Febrero de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora ROSALES, Patricia Lorena, DNI: 27.855.816, en adelante, El Prestador, con domicilio en calle Tucumán N° 547, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 42/100 (\$3.834,42).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 33.00.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Hogar La Casita y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 65/15

13/01/2015

VISTO

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-114185/I propiedad de IRIART MARTÍN, DNI: 27.144.696 y TAINA LUCIANA, DNI: 27.349.487, quienes carecen de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a los peticionantes la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 4, Manzana 4 q, Parcela 13, Partida Inmobiliaria N° 30356.-

ARTÍCULO 2º.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de IRIART MARTÍN, DNI: 27.144.696 y TAINA LUCIANA, DNI: 27.349.487 conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10830.-

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTÍCULO 4º.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 66/15

13/01/2015

VISTO

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-114186/L propiedad de LOPEZ, LAURA ISABEL, DNI: 22.551.947 y DOMINGUEZ, PABLO DANIEL, DNI: 20.364.929, quienes carecen de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a los peticionantes la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 4, Manzana 4 12, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N° 36387.-

ARTÍCULO 2º.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de LOPEZ, LAURA ISABEL, DNI: 22.551.947 y DOMINGUEZ, PABLO DANIEL, DNI: 20.364.929, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10830.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4°.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 67/15

13/01/2015

VISTO

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-114187/C propiedad de CANDIOTTO, JUAN PABLO, DNI: 29.558.542 y DOMINGUEZ, MARÍA ALEJANDRA, DNI: 29.494.921, quienes carecen de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a los peticionantes la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2° y 4° inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 4, Manzana 4G, Parcela 5, Partida Inmobiliaria N° 36333.-

ARTICULO 2°.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de CANDIOTTO, JUAN PABLO, DNI: 29.558.542 y DOMINGUEZ, MARÍA ALEJANDRA, DNI: 29.494.921, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4°.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 68/15

13/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ingeniero Fabián I. Chiacchio, Matrícula Profesional N° 41863, con domicilio legal en calle Crámer N° 378 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 7 días del mes de Enero de 2015;

Que el locador quién actuará por si solo y sin relación de dependencia, se compromete a realizar la inspección técnica de la Obra de “Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales, Conexión Bombeo de Balcarce” Licitación Pública N° 2/14;

Que las partes establecen un monto total de contratación en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 27/100 (\$47.337,27);

Que el plazo para la ejecución de las tareas se establece en seis (6) meses;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ingeniero Fabián I. Chiacchio, matrícula profesional N° 41863, con domicilio legal en calle Crámer N° 378 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 27/100 (\$47.337,27).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 69/15

14/01/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora GONZÁLEZ, Carmen Amalia, DNI: 11.255.199, Expediente N° 4030-114172/G, para cubrir gastos de subsistencia por problemas de salud; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante cuenta con trabajo informal;

Que su grupo familiar está compuesto por su pareja y su hija;

Que debido a que su cónyuge está atravesando una grave enfermedad, debe realizar viajes a La Plata para su atención médica;

Que ambos cuentan con el ingreso mínimo y su hija con trabajo inestable;

Que el Municipio ve favorable acompañar al grupo familiar otorgándole una ayuda económica, para solventar gastos de subsistencia y salud;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese ayuda económica a la señora GONZÁLEZ, Carmen Amalia, DNI: 11.255.199, Expediente N° 4030-114172/G, para cubrir gastos de subsistencia por problemas de salud.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 70/15

14/01/2015

VISTO

La realización del ciclo de espectáculos “Turismo + Verano + Música 2015” el próximo 31 de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO :

Que el ciclo propone la oportunidad de brindar un espacio a los artistas locales y de otras localidades ofreciendo shows musicales de distintos géneros (melódico, pop, folklore, etc);

Que el espectáculo se realizará en el Parque Libres del Sur a partir de las 20.00hs;

Que la propuesta desde la Secretaría de Turismo es ofrecer actividades recreativas que complementen la oferta de la ciudad, tanto para los turistas como para los vecinos de la ciudad;

Que para ello se ha diagramado una grilla de artistas locales y de otras localidades con sus correspondientes presupuestos;

Que la realización de éste evento implica no solo gasto de contratación de artistas sino también publicidad, infraestructura, alquiler de carpa, alojamiento artistas, etc.;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese a la Dirección de Turismo de la Secretaría de Turismo y Producción la realización del ciclo “Turismo + Verano + Música 2015” el próximo sábado 31 de Enero de 2015.-

ARTICULO 2º.- Apruébese el Presupuesto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), para gastos de organización, infraestructura y contratación de artistas para el mencionado festival.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 71/15

14/01/2015

VISTO

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Marino Horacio, por la realización de proyecto técnico geométrico para la ejecución de obras de pavimentación, Barrios Fátima, Convalidado por Decreto N° 1231/2013, RC: 6415/13 y RC 3706; y

CONSIDERANDO:

Que los gastos originados por el cumplimiento de este contrato no fueron afectados al presupuesto año 2013 y año 2014;

Que los trabajos fueron ejecutados, motivo por el cual resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese a afectar el gasto de cumplimiento del contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Marino Horacio, al presupuesto correspondiente al año 2015, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 72/15

14/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la licenciada en Psicología Natalia Lorena Iglesias, DNI: 29.920.125, con domicilio calle De Los Ciruelos N° 15 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 2 días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación de servicios como Psicóloga del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescentes de Chascomús, teniendo como funciones, la promoción y protección de los derechos de niños y adolescentes, la atención de la demanda diaria, el seguimiento de las situaciones abordadas, la participación en el diagnóstico y planificación de estrategias para el abordaje, la realización de entrevistas individuales y familiares, como así también la realización de diagnósticos de interacción, según lo determina la Ley 13298, las dispuestas por la Ley 14537 y la realización de las guardias pasivas operativas que lleva a cabo el Servicio Local;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$8.200) mensuales, equivalentes a Profesional con 48 horas semanales y guardias pasivas;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la licenciada en Psicología Natalia Lorena Iglesias, DNI: 29.920.125, con domicilio calle De Los Ciruelos N° 15 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$8.200) mensuales, equivalentes a Profesional con 48 horas semanales y guardias pasivas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.00.00, Partida 345, Financiamiento 132 Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescentes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 73/15

14/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Devora Elizabet Delbono, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246 de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 2 días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación de servicios como Trabajadora Social del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescentes de Chascomús, teniendo como funciones, la promoción y protección de los derechos de niños y adolescentes, la atención de la demanda diaria, el seguimiento de las situaciones abordadas, la participación en el diagnóstico y planificación de estrategias para el abordaje en el marco de la Ley 13298;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500) mensuales, el equivalentes a Profesional 5 “b”, Categoría 10, Carga horaria 40 horas;

Que el presente tendrá vigencia desde el 2º de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Devora Elizabet Delbono, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500) mensuales, el equivalentes a Profesional 5 “b”, Categoría 10, Carga horaria 40 horas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 342, Fuente 132.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescentes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 74/15

14/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Devora Elizabet Delbono, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246 de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 2 días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación de Servicio de Operador de calle, dentro del Programa Provincial “Operador de Calle”, conforme surge del Acta de Adhesión al Programa suscripto entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús con fecha 14 de Junio de 2012, convalidada por Ordenanza Municipal 4520/2012;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales, mientras se encuentre vigente el presente;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta el 31 de Marzo de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Devora Elizabet Delbono, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescentes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 75/15

14/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Ana Yanibel Rodríguez, DNI: 29.182.449, con domicilio en calle Dorrego N° 355 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 3 días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación de Servicio de Operador de calle, dentro del Programa Provincial "Operador de Calle", conforme surge del Acta de Adhesión al Programa suscripto entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús con fecha 14 de Junio de 2012, convalidada por Ordenanza Municipal 4520/2012;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales, mientras se encuentre vigente el presente;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta el 31 de Marzo de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Ana Yanibel Rodríguez, DNI: 29.182.449, con domicilio en calle Dorrego N° 355 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescentes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 76/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Aurifonti María Fernanda, DNI: 34.407.878, con domicilio en calle Márquez N° 211, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los primeros días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto es calidad de agente auxiliar de la coordinación en el programa ENVION. Acompañar en las actividades administrativas derivadas de la coordinación y organización de eventos socio-comunicativos en que participa el programa;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000);

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta Junio de 2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Aurifonti María Fernanda, DNI: 34.407.878, con domicilio en calle Márquez N° 211, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.03.00, Partida 345.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 77/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María de los Ángeles Loysa, DNI: 26.842.744, con domicilio en calle Obligado N° 585 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los primeros días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es la coordinación grupal de Centro de Protección Infantil Vespertino II, a partir del 1º de Enero del 2015 hasta Febrero del corriente inclusive, debiendo desempeñarse según las normas y objetivos del mencionado programa;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200) mensuales, mientras se encuentre vigente el presente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María de los Ángeles Loysa, DNI: 26.842.744, con domicilio en calle Obligado N° 585 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200) mensuales, mientras se encuentre vigente el presente.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 78/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María de los Ángeles Loysa, DNI: 26.842.744, con domicilio en calle Obligado N° 585 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los primeros días del mes de Enero de 2015;

Que el presente es por la prestación del Servicio de capacitadora de folklore CV I, Y II;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$1.220) mensuales, mientras se encuentre vigente el presente;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María de los Ángeles Loysa, DNI: 26.842.744, con domicilio en calle Obligado N° 585 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$1.220) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 79/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Lijé Solange Romina, DNI: 27.241.665, con domicilio en calle Franklin N° 371 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los primeros días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es la coordinación grupal de Centro de Protección Infantil Vespertino II, a partir del 1º de Enero de 2015 hasta Junio del corriente, debiendo desempeñarse según las normas y objetivos del mencionado programa;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$3.100) mensuales, mientras se encuentre vigente el presente;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Lijé Solange Romina, DNI: 27.241.665, con domicilio en calle Franklin N° 371 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$3.100) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.02.00, Partida 3.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 80/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Rosario Daniela Franco, DNI: 32.839.160, con domicilio en calle Diagonal 7 de Noviembre N° 72 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los primeros días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es la coordinación grupal de Centro de Protección Infantil Vespertino II, a partir del 1º de Enero de 2015 hasta Junio del corriente, debiendo desempeñarse según las normas y objetivos del mencionado programa;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$3.100) mensuales, mientras se encuentre vigente el presente;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Rosario Daniela Franco, DNI: 32.839.160, con domicilio en calle Diagonal 7 de Noviembre N° 72 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$3.100) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.02.00, Partida 3.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 81/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Micaela Gil, DNI: 31.690.062, con domicilio en calle Dolores Pilar Orayen, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los primeros días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es el seguimiento socio-educativo de los beneficiarios del Programa ENVION, jóvenes de 12 a 21 años de situación de vulnerabilidad social, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades fortaleciendo vínculo con la sociedad, su integración de modo del trabajo e inserción en la educación;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500);

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Micaela Gil, DNI: 31.690.062, con domicilio en calle Dolores Pilar Orayen, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500).-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.03.00, Partida 3.4.5.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 82/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Mirta Umpierre, DNI: 6.356.029, con domicilio en calle Julián Quintana N° 648, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los primeros días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación del servicio de cocina, costura y marroquinería en el Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION, jóvenes de 12 a 21 años de situación de vulnerabilidad social, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, fortaleciendo vínculo con la sociedad, su integración de modo del trabajo e inserción en la educación;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (2.530) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Mirta Umpierre, DNI: 6.356.029, con domicilio en calle Julián Quintana N° 648, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (2.530) mensuales.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.02.00, Partida 3.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 83/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Sofía Pérez, DNI: 32.839.193, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 472, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los primeros días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es el seguimiento de Trabajadora Social de los beneficiarios del Programa ENVION, jóvenes de 12 a 21 años de situación de vulnerabilidad social, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, fortaleciendo vínculo con la sociedad, su integración de modo del trabajo e inserción en la educación;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000);

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Sofía Pérez, DNI: 32.839.193, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 472, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL (3.000).-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.03.00, Partida 3.4.5.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 84/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Lejarraga Verónica, DNI: 23.152.441, con domicilio en Ruta 20 N° 31, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los primeros días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación del Servicio de Acompañante domiciliario en los días sábado, domingos y feriados, en dos momentos del día, a la mañana y a la tarde;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Lejarraga Verónica, DNI: 23.152.441, con domicilio en Ruta 20 N° 31, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (3.500) mensuales.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 85/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Yanina Liliana Gazzaniga, DNI: 34.453.901, con domicilio en calle Bomberos Voluntarios N° 121, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los primeros días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es la coordinación grupal de Centro de Protección Infantil Vespertino II, a partir del 1° de Enero de 2015 hasta Junio del corriente año, debiendo desempeñarse según las normas y objetivos del mencionado Programa;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$3.100) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Enero de 2015 hasta Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Yanina Liliana Gazzaniga, DNI: 34.453.901, con domicilio en calle Bomberos Voluntarios N° 121, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIEN (3.100) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.02.00, Partida 3.4.0.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 86/15

15/01/2015

VISTO

El pedido de Licencia Especial con goce de haberes solicitada por los agentes IALUL Paula Andrea y SOLFERINO, María Gabriela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 46 de la Ley 11757, el Personal de la Administración Pública tiene derecho a licencia por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, las cuales podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes, siendo condición para hacer uso de esta licencia que el agente cuente con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su indicación;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese licencia con goce de haberes de acuerdo al artículo 46 de la Ley 11757, al agente IALUL, Paula Andrea, DNI: 26.842.526, quien cumple funciones en el área de Despacho desde el 23/01/2015 hasta el 23/03/2015.-

ARTICULO 2º.- Autorícese licencia con goce de haberes de acuerdo al artículo 46 de la Ley 11757, al agente SOLFERINO, María Gabriela, DNI: 24.546.346, quien cumple funciones en la Secretaría de Infraestructura y Servicios, desde el 12/01/2015 al 12/03/2015, por atención de su hija Lucía que naciera prematuramente (acompaña certificado médico).-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 87/15

15/01/2015

VISTO

El Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio presentado por la señora María Raquel Solares, DNI: 16.178.572; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante se presenta atacando el Dictamen Legal de fecha 30 de Diciembre de 2014, para que en el plazo improrrogable de 24 hs cumplimente con la correspondiente autorización del co-titular para explotar una Panadería en el inmueble sito en calle Colón N° 177 de Chascomús;

Que en su libelo, expresa que es co-titular por derecho hereditario del 50% del mencionado inmueble, junto al señor Cienfuegos Miguel Ángel, quién lo adquiriera mediante cesión de derechos hereditarios de su hermana señora Angélica Noemí Solares;

Que argumenta que no encuadra dentro de las posibilidades establecidas que persigue la habilitación comercial Municipal (contrato de alquiler si es inquilino, copia de escrituras si es propietario, contrato de comodato con su autorización, siendo inmueble de propiedad de algún familiar, la pertinente autorización de forma), lo cual debería estarse a lo establecido en el artículo 3.415 del Código Civil, posesión judicial desde el mismo momento del fallecimiento de sus padres, D.H y el derecho que asiste al uso de la totalidad del bien por convenio suscripto con su hermana, el que no es un contrato de locación, tampoco comodato, sino un acuerdo de partes reglado por el artículo 1197 del C.C.;

Que asimismo, se agravia que el requerimiento realizado por la Administración Pública, carece de la exigencia legal constitucional de derivación razonada, viciado de arbitrariedad e ilegalidad manifiesta, violando los arts. 18, 19, 25 y 31 de la Constitución de la Nación y del art. 15 de la Constitución Provincial y todo ello porque el poder de policía no es absoluto sino que debe ser ejercido respetando el ordenamiento jurídico en su totalidad;

Que a su vez, solicita la producción de tres (3) medidas probatorias para que realice la Administración Pública;

Que solicita que la Administración se abstenga de adoptar medidas como clausura o cualquier otra que afecte su derecho legítimo a la propiedad, hasta tanto se dicte Resolución Definitiva o pronunciamiento judicial firme de los contenidos propios del Recurso interpuesto;

Que analizando los argumentos esgrimidos por la recurrente, la Asesoría Letrada entiende que no logra desvirtuar los fundamentos emitidos en los Dictámenes Legales suscritos de fecha 5/12/2014 y 30/12/2014, respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos para la acreditación de la correspondiente autorización efectuada por su co-propietario;

Que no esta en tela de juicio si es o no heredera la recurrente, siendo exacto que la posesión hereditaria es coetánea al momento del deceso del difunto según el artículo 3415 del C.C, sino que traído en análisis es si un co-titular autoriza el uso y goce de su inmueble, requisito establecido en el artículo 4to de la Ordenanza N° 3653/07, esto es "...autorización del propietario debidamente acreditada";

Que asimismo, la autorización suscripta de la recurrente con su hermana, según se desprende de la misma documental aportada de parte, se encuentra caduca por haber transcurrido el plazo de un (1) año establecida en la cláusula tercera, cuyo vencimiento operó el día 30 de Abril de 2014;

Que siendo inexacto que le asistiera el derecho de uso a la totalidad del bien en cuestión, compartiendo la postura de la aquí recurrente, que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la Ley misma;

Que cuando el expediente se origina a raíz de una oposición formulada por el señor Cienfuegos, co-titular del bien en litigio;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Rechácese el Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio, presentado por la señora María Raquel Solares, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Revóquese la habilitación comercial, debiendo cesar de inmediato la actividad, todo ello bajo apercibimiento de disponer la clausura del Establecimiento de acuerdo a lo establecido en los arts. 4 y 5 de la Ordenanza N° 3653/07 y arts. 1, 8 y 9 del Código Contravencional de la Municipalidad de Chascomús.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Asuntos Legales, Oficina de Habilitaciones, peticionante y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 88/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Delia Cristina Machado, DNI: 12.547.487, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora la ejecución de trabajos de zanjeo con máquina Maxion en Barrios Obispado, Escribano y calle Remedios de Escalada;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$46.900);

Que el plazo del presente es de treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Delia Cristina Machado, DNI: 12.547.487, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, de Chascomús por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$46.900).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 89/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Miguel Ignacio, DNI: 14.245.002, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora la ejecución de trabajos de zanjeo en calle Colombia y en Planta Depuradora Cloacal con máquina Poclairn 2TP;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$46.900);

Que el plazo del presente es de treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús el Ing. Tanzi Miguel Ignacio, DNI: 14.245.002, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, de Chascomús, y por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$46.900).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 90/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Edilma Esther Mugerza, con domicilio legal en calle Soler 363, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la contratación de un Camión Volcador Ford 7000, Dominio SMB 491, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS (28.700);

Que el plazo del presente es de treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús la señora Edilma Esther Muguerza, con domicilio legal en calle Soler 363, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS (28.700).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 91/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Basualdo Cristian, DNI: 20.826.508, con domicilio legal en calle Ameghino N° 748, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 9 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora la realización de tareas de corte de pasto con tractor Fiat 400, en Avenida Campaña al Desierto entre Ruta 2 y hasta calle Diaguitas;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS siete mil (\$7.000)

Que el plazo del presente es de quince (15) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Basualdo Cristian, DNI: 20.826.508, con domicilio legal en calle Ameghino N° 748, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 92/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Monteros Juan Paulino, DNI: 32.279.646, con domicilio legal en calle Bahía Blanca N° 350, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 12 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la contratación de un camión volcador Chevrolet, Dominio SQB 366, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$7.686);

Que el plazo del presente es de siete (7) días;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Monteros Juan Paulino, DNI: 32.279.646, con domicilio legal en calle Bahía Blanca N° 350, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$7.686).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 93/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor De Cillis Guillermo, DNI: 16.105.005, con domicilio legal en calle Juárez N° 262, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora la contratación de una camioneta Renault Traffic, patente UKC 830, modelo 1994 de su propiedad, para trabajo de traslado de personal y herramientas destinadas a la limpieza de zonas ribereñas turísticas, en horario matutino, culminando su tarea al depositar la basura en la Planta de Residuos Municipales;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$40.290);

Que el plazo del presente se establece desde el 1º de Enero al 31 de Marzo de 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor De Cillis Guillermo, DNI: 16.105.005, con domicilio legal en calle Juárez N° 262, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$40.290).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 94/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Marcia Alejandra Toffani, DNI: 30.116.269, con domicilio en calle J.A Lineran N° 141, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los primeros días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es el funcionamiento de un taller de arte para los beneficiarios del Programa ENVION y taller de arte en Centros Vespertinos, Programa destinado a niños de 6 a 10 años en situación de vulnerabilidad;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$2.650) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Enero de 2015 hasta Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Marcia Alejandra Toffani, DNI: 30.116.269, con domicilio en calle J.A Lineran N° 141, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$2.650) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.02.00, Partida 3.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 95/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Sofía Pérez, DNI: 32.839.193, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 472, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los primeros días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es la coordinación grupal de Centro de Protección Infantil Vespertino II a partir del 1 de Enero del 2015 hasta Junio del corriente año, debiendo desempeñarse según las normas y objetivos del mencionado Programa;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$3.100) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Enero de 2015 hasta Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Sofía Pérez, DNI: 32.839.193, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 472, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$3.100) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.02.00, Partida 3.4.5.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 96/15

15/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Quiroga Adriana Luján, DNI: 18.033.811, con domicilio en calle Presidente Perón N° 180, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los primeros días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación del Servicio de Acompañante Domiciliario;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$2.150) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Enero de 2015 hasta Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Quiroga Adriana Luján, DNI: 18.033.811, con domicilio en calle Presidente Perón N° 180, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$2.150) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 97/15

16/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Andrade Miguel Alfredo, DNI: 37.982.766, CUIT 20-37982766-1, con domicilio legal en calle Balcarce N° 688, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 12 días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación del servicio de reparación de dos baños en la Sala de Clínica Médica del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000);

Que el plazo del presente se establece en sesenta (60) días;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Andrade Miguel Alfredo, DNI: 37.982.766, CUIT 20-37982766-1, con domicilio legal en calle Balcarce N° 688, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.04.00, Partida 3.3.1.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Hospital Municipal, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 98/15

16/01/2015

VISTO

El Decreto N° 1445/13 que convalida el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA a través del CESPI, con domicilio en Calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, por la provisión y soporte técnico, informático y operativo del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM); y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Contrato la “Universidad” se compromete a la provisión y soporte técnico, informático y operativo del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM);

Que el costo del servicio arriba mencionado, se hará efectivo según dicta la cláusula séptima del Contrato específico entre la Universidad y la Municipalidad;

Que la duración del presente Convenio se fija en el plazo de cuatro (4) años;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2015 los gastos que demanden el cumplimiento del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA a través

del CESPI, por la provisión y soporte técnico, informático y operativo del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM).-

ARTICULO 2º.- El importe a pagar por la ejecución del servicio se calcula en base al nueve por ciento (9%) de los ingresos brutos recaudados entre el primer y último día del mes vencido, con mínimo de: UF 3.000 que será cancelado mensualmente en forma total requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según las cláusulas quinta y séptima de dicho Convenio.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría General, Categoría Programática 35.00.00-Sistema de Estacionamiento Medido, Fuente de Financiamiento 131-Afectado Municipal, Partida 3.4.9.0 Servicios Técnicos y Profesionales-Otros.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Planificación y Desarrollo y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

DECRETO 99/15

16/01/2015

VISTO

La necesidad de dar de baja a la agente BARRI, Graciela Noemí, DNI: 13.934.720, atento a que se acogerá a la Jubilación por incapacidad; y

CONSIDERANDO;

Que dicha baja es a partir del 31/01/2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése de baja a la agente BARRI, Graciela Noemí, DNI: 13.934.720, atento a que se acogerá a la Jubilación por incapacidad, a partir del 31/01/2015.-

ARTICULO 2º.- Se abonará Anticipo Jubilatorio de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA (\$3.770) a partir del 01/02/2015, Seguro Colectivo Municipal de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 18/100 (\$42.619,18 y Seguro Ley 9507 de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 60/100 (\$14.604,60).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 100/15

16/01/2015

VISTO

Los Contratos celebrados entre la Municipalidad de Chascomús y las señoras KONGMANY Susana, DNI: 33.239.229, con domicilio en calle Alvear N° 978 y QUIROGA, Adriana, DNI: 18.033.811, con domicilio en calle Presidente Perón N° 180; y

CONSIDERANDO;

Que los referidos son firmados a los 7 y 8 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la prestación de servicio de acompañante familiar de familias vulnerables, formando un equipo con los profesionales de la comunidad, con una carga horaria de 20 horas semanales;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$2.850) mensuales;

Que los presentes tendrán vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora KONGMANY Susana, DNI: 33.239.229, con domicilio en calle Alvear N° 978, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora QUIROGA, Adriana, DNI: 18.033.811, con domicilio en calle Presidente Perón N° 180, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 3º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$2.850) mensuales.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 3.4.5.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 101/15

16/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Rodríguez Laura Andrea, DNI: 26.457.985, con domicilio en calle Casalins N° 479 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 7 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Prestadora la prestación de servicio de acompañante terapéutico de familias vulnerables alojadas en el Hogar de Tránsito Municipal, formando un equipo con los profesionales de la Institución y debiendo desempeñar tareas de contención en situaciones cotidianas y de crisis, alentar el desarrollo de las capacidades de las familias y realizar tareas acordes a los intereses de las mismas, facilitar la autonomía familiar, redactar informes y acompañar a consultas médicas. La carga horaria será de treinta (30) horas de lunes a viernes;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$4.275) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta el 31 de Marzo del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre -la Municipalidad de Chascomús y la señora Rodríguez Laura Andrea, DNI: 26.457.985, con domicilio en calle Casalins N° 479 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$4.275) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.04.00, Partida 3.4.5.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 102/15

16/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodríguez Carlos Fabio, DNI: 26.842.563, con domicilio en calle Machado N° 80 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al Prestador la prestación de servicio de Trabajador Social, trabajará en la comunidad del Barrio Iporá ejecutando proyectos de corte comunitario y desarrollando tareas de promoción, prevención y asistencia. Además realizará tareas de acompañamiento en el proceso de trabajo con los jóvenes incluidos en la residencia Universitaria, con una carga horaria de 30 horas semanales por ambas tareas;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$7.150) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodríguez Carlos Fabio, DNI: 26.842.563, con domicilio en calle Machado N° 80 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$7.150) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.1.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

DECRETO 103/15

16/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Barrios Mercedes, DNI: 25.369.395, con domicilio en calle Machado N° 818 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 7 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Prestadora la prestación de servicio a través del desempeño de cuidadora, con un régimen de 48 horas semanales. La cuidadora cumple la función de acompañar la vida cotidiana de las madres que permanecen junto a sus hijos en el Hogar de Tránsito Municipal, fortalecer a las mamás en su rol materno, hacer cumplir las normas de convivencia establecidas mediante reglamento institucional, guardar reserva de lo acontecido en el Hogar y/o lo que las mamás les confían (debiendo informar a Equipo Técnico y/o superior jerárquico inmediato), de ser necesario acompañar a las mujeres alojadas en el Hogar en la realización de diferentes trámites y/o actividades programadas (legales, escolares, salud y otras);

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$4.750) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta el 31 de Marzo del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Barrios Mercedes, DNI: 25.369.395, con domicilio en calle Machado N° 818 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$4.750) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.04.00, Partida 3.4.5.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 104/15

16/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Yanibel Rodríguez Ana Soledad, DNI: 29.182.449, con domicilio en calle Dorrego N° 355 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 8 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Prestadora la prestación de servicios profesionales de Psicología con 16 horas de dedicación por semana en el Hogar de Tránsito y Guardia Pasiva mensual.

Elaborará diagnósticos institucionales y familiares, estrategias de intervención, proyectos y acompañamiento del proceso de tránsito de la Institución, además del trabajo grupal e individual, con el personal del Hogar, con una carga horaria total de 23 horas semanales;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$6.700), mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Yanibel Rodríguez Ana Soledad, DNI: 29.182.449, con domicilio en calle Dorrego N° 355 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$6.700), mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.04.00, Partida 3.4.2.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 105/15

16/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Gómez Claudia Andrea, DNI: 22.827.076, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 171 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 7 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Prestadora la prestación de servicios de apoyo escolar acompañando propuestas comunitarias de la Dirección y de apoyo en tareas recreativas con niños;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200), mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Gómez Claudia Andrea, DNI: 22.827.076, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 171 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200), mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.5.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 106/15

16/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Umpierre Mirta Elena, DNI: 6.356.029, con domicilio en calle Julián Quintana N° 648, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 7 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Prestadora la prestación de servicios de capacitación en un Taller de Cocina, en los Barrios San Luís y 30 de Mayo;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$1.400), mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Umpierre Mirta Elena, DNI: 6.356.029, con domicilio en calle Julián Quintana N° 648, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$1.400), mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.06.00, Partida 3.4.5.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 107/15

19/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Inés Echarri, DNI: 34.369.953, con domicilio en calle El Ombú N° 27, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado en los primeros días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es el seguimiento socio-educativo de los beneficiarios del programa ENVION, jóvenes de entre 12 a 21 años de situación de vulnerabilidad social, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, fortaleciendo vínculo con la sociedad, su integración de modo del trabajo e inserción social y desempeño profesional integrando equipo técnico de la dirección de familia;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA (\$9.150);

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta Abril del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Inés Echarri, DNI: 34.369.953, con domicilio en calle El Ombú N° 27, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA (\$9.150).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.03.00, Partida 3.4.5.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 108/15

19/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Silvia Inés Lucero, DNI: 17.919.855, con domicilio en calle Perú y Grito de Dolores, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado en los primeros días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación del Servicio de Acompañante de domicilio con una carga horaria de 20 horas semanales;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$2.850);

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Silvia Inés Lucero, DNI: 17.919.855, con domicilio en calle Perú y Grito de Dolores, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$2.850).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 109/15

19/01/2015

VISTO

La visita que realizará al Partido de Chascomús el Señor Embajador de la República de Chile, Doctor Marcelo Díaz Díaz; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Embajador ha sido invitado a visitar la ciudad de Chascomús por la cátedra libre José G. Artigas para la integración de la Universidad Nacional de La Plata;

Que durante su estadía en este Partido mantendrá reuniones con distintos sectores públicos y privados para estrechar vínculos y programar acciones futuras entre ambos países;

Que resulta interesante conocer la formación, trayectoria y desempeño público del Dr. Díaz Díaz: en 1995 egresó con el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y el título de abogado Universidad de la República en Santiago, posteriormente en 1999, obtuvo el grado de Doctor en Ciencias Políticas y Sociología con especialización en Relaciones Internacionales, de la Universidad Complutense de Madrid;

Que en el campo académico durante el año 2004, se desempeñó como profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad La República, en tanto en el terreno de su actuación política asumió –entre otros- diferentes compromisos: en 2001 asumió como subsecretario de Relaciones Institucionales del Partido Socialista (PS), en 2002 fue nombrado Gobernador Provincial del Elqui, en la región de Coquimbo y posteriormente entre 2003 y Agosto de 2005, se desempeñó como Director de Planificación del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que en las elecciones Parlamentarias de 2005, fue electo Diputado por el Partido Socialista para el período Legislativo 2006 a 2010, por el Distrito N° 7, correspondiente a las comunas de Andacollo, La Higuera, La Serena, Paihuano y Vicuña y asimismo fue primer Vicepresidente de la Cámara entre el 20 de Marzo de 2007 y el 13 de Marzo de 2008. En ese período asumió como jefe de la bancada PS en la Cámara;

Que en las elecciones Parlamentarias de 2009, obtuvo su reelección en representación de su Partido y por el mismo Distrito, para el período Legislativo 2010 a 2014;

Que resulta de interés y agrado aquellos vínculos que puedan establecerse para intercambios y fortalecimiento en diversos aspectos económicos, educativos, culturales y sociales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Declárese Huésped de Honor durante su estadía en el Partido de Chascomús al señor Embajador de la República de Chile Dr. Marcelo Díaz.-

ARTICULO 2º: - Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Oficina de Prensa, señor Embajador de la República de Chile Dr. Marcelo Díaz, Dirección de Patrimonio Histórico y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4º: - Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

VISTO

Las Ordenanzas N° 3936/09 y 3942/09 por las que el Municipio adhiere al Decreto N° 440/09 de la Provincia de Buenos Aires a la Ley 13.976 y al Decreto Nacional N° 206/09 las cuales corresponden al Fondo Solidario Provincial y a la creación del Fondo Federal Solidario respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría General se ha elaborado el Proyecto de Inversión denominado “Puesta en valor de la Fachada del Palacio Municipal” que consiste en la limpieza general del sustrato, acondicionamiento de la superficie, limpieza de aberturas metálicas y persianas de madera, renovación del revestimiento tipo símil piedra parís original, utilizando material cementicio marca Iggam/Webber, pintura de molduras, cornisa y demás detalles reproduciendo colores originales, pintura de hojas metálicas y persianas de madera, con un presupuesto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL(\$350.000);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Créese el Proyecto de Inversión que se enumera a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110102000	132-Afectado Provincial	421-Construcción en Bienes de Dominio Privado	\$ 350.000

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANDRADE, Miguel Alfredo, DNI: 37.982.786, con domicilio legal en calle Balcarce N° 688, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 13 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al señor ANDRADE, tareas de puesta en valor, a realizarse en Escuela Municipal N° 2, Escuela Municipal N° 3 y Jardín Maternal Clarisa Amézaga;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CIEN MIL SETECIENTOS (\$100.700);

Que el plazo del presente se establece en noventa (90) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANDRADE, Miguel Alfredo, DNI: 37.982.786, con domicilio legal en calle Balcarce N° 688, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CIEN MIL SETECIENTOS (\$100.700).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 9 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al señor APAOLAZA, tareas a realizarse en Escuela Municipal N° 3, ejecutar pozo y cámara séptica. Realizar conexiones con pozo existente. Realizar tapa de pozo y cámara séptica;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma El Grillo, representada en este acto por el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, quien actuará por si sola y si relación de dependencia, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido, es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la LOCATARIA encomiendo a LA LOCADORA tareas de barrido de calles los días Domingos y recolección de ramas los días Sábados, Domingos y Feriados;

Que para la ejecución de los trabajos se establece un plazo de noventa (90) días corridos;

Que las partes establecen un monto de Contratación total en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma El Grillo, representada en este acto por el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de total de Contratación asciende a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma El Grillo, representada en este acto por el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, quien actuará por sí sola y sin relación de dependencia, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido, es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la LOCATARIA encomienda a LA LOCADORA tareas de corte de pasto y mantenimiento boulevares, CIC, plaza y espacios públicos en Barrio Los Sauces, Barrio 30 de Mayo y cruce Avenida Presidente Raúl Alfonsín y Ruta Provincial N° 2;

Que para la ejecución de los trabajos se establece un plazo de sesenta (60) días corridos;

Que las partes establecen un monto de Contratación total en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma El Grillo, representada en este acto por el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de total de Contratación asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Varela María Rosa, DNI: 14.852.123, con domicilio en calle Miramar N° 173, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido, es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora quien actúe por sí sola y sin relación de dependencia, la contratación de un Camión Volcador Mercedes Benz, Dominio XDV 318, para trabajos de zanjeo en Barrio San Cayetano y calles Miramar, Azul y Avellaneda;

Que para la ejecución de los trabajos se establece un plazo de treinta (30) días corridos;

Que las partes establecen un monto de Contratación total en la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$20.500);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Varela María Rosa, DNI: 14.852.123, con domicilio en calle Miramar N° 173, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de total de Contratación asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$20.500).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 116/15

20/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Bellingeri Arnaldo, con domicilio en calle Alvear N° 928, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido, es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad y el señor Bellingeri Arnaldo de común acuerdo y ante solicitud del locador por no poder cumplir con el mismo, determinan rescindir el Contrato firmado con fecha 10 de Noviembre de 2014, Convalidado por Decreto N° 1313/14 de fecha 02/12/2014, por la ejecución de acarreo y colocación de cañerías cloacales de PVC Ø 400 mm, con junta elástica, incluyendo piezas especiales, accesorios y prueba hidráulica. Construcción integral de estructuras de inspección y acceso, bocas de registro y empalmes de las mismas, perfilado manual de la excavación que realice la retroexcavadora, colocación de asiento para la cañería, compactación de la tierra de relleno para la tapada de zanja, rotura y reparación de calzadas para obra de “Cañería de conducción bombeo cloacal de calle Neuquén”;

Que las partes no solicitaran resarcimiento ni indemnización alguna por la rescisión de este contrato;

Que se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese el Contrato de Rescisión celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Bellingeri Arnaldo, con domicilio en calle Alvear N° 928, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 117/15

28/01/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal, respecto al Concurso de Precios N° 1/2015 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2015”, cuya apertura se realizara el 28 de Enero de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 1/2015 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2015” a Frutería y Verdulería El Tropezón, por un importe de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$129.393).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria.-

ARTICULO 3º: - Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

ARTICULO 5º: - Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 118/15

28/01/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal, respecto al Concurso de Precios N° 2/2015 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2015”, cuya apertura se realizara el 28 de Enero de 2015 a las 09.30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 2/2015 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2015” a Carnicería Los Indios, por un importe de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$172.610).-

ARTICULO 2º: - Notifíquese a la firma adjudicataria.-

ARTICULO 3º: - Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

ARTICULO 5º: - Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 119/15

28/01/2015

VISTO

La información emitida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires respecto de los sueldos básicos y bonificaciones para la carrera Profesional Hospitalaria a partir de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal debe realizar la equiparación de la Escala Salarial de la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal;

Que a nivel Provincial se otorgó aumento en las bonificaciones;

Que es necesario dictar el acto administrativo que establezca los nuevos básicos y bonificaciones en cumplimiento de la Ordenanza N° 1591/85;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: - Modifíquese los básicos y las Bonificaciones Remunerativas de acuerdo a los importes descriptos en el Anexo I y II, los cuales se percibirán desde el 1º de Enero del año 2015.-

ARTICULO 2º: - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a las Partidas Presupuestarias que en cada caso corresponda

ARTICULO 2º: - Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Personal, IPS, Hospital, Hogar de Ancianos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º: - Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO I

Médico Asistente	12 horas	\$ 1.649,44
Médico Asistente	24 horas	\$ 3.298,89
Médico Asistente	34 horas	\$ 4.673,42
Médico Asistente	36 horas	\$ 4.948,33
Médico Asistente	44 horas	\$ 6.047,96
Médico Asistente	48 horas	\$ 6.597,77
Médico Agregado	12 horas	\$ 1.747,19
Médico Agregado	24 horas	\$ 3.494,38
Médico Agregado	34 horas	\$ 4.950,37
Médico Agregado	36 horas	\$ 5.241,56
Médico Agregado	44 horas	\$ 6.406,36
Médico Agregado	48 horas	\$ 6.988,75
Médico Hospital “C”	12 horas	\$ 1.857,15

Médico Hospital "C"	24 horas	\$ 3.714,30
Médico Hospital "C"	34 horas	\$ 5.261,93
Médico Hospital "C"	36 horas	\$ 5.571,45
Médico Hospital "C"	44 horas	\$ 6.809,55
Médico Hospital "C"	48 horas	\$ 7.428,60
Médico Hospital "B"	12 horas	\$ 1.954,89
Médico Hospital "B"	24 horas	\$ 3.909,79
Médico Hospital "B"	34 horas	\$ 5.538,87
Médico Hospital "B"	36 horas	\$ 5.864,69
Médico Hospital "B"	44 horas	\$ 7.167,95
Médico Hospital "B"	48 horas	\$ 7.819,58
Médico Hospital "A"	12 horas	\$ 2.064,86
Médico Hospital "A"	24 horas	\$ 4.129,72
Médico Hospital "A"	34 horas	\$ 5.850,43
Médico Hospital "A"	36 horas	\$ 6.194,58
Médico Hospital "A"	44 horas	\$ 7.571,15
Médico Hospital "A"	48 horas	\$ 8.259,44
Director Ejecutivo		\$ 8.259,44

ANEXO II

Régimen Horario	Cód. 3981
24 horas	\$ 162,98
34 horas	\$ 230,55
36 horas	\$245,13
44 horas	\$ 299,45
48 horas	\$ 325,95

	Médico Asistente	Médico Agregado	Médico Hospital "C"	Médico Hospital "B"	Médico Hospital "A"	Director
Cód● 3980	2891,18	2.173,77	1.456,36	1.097,64	738,94	738,94
Cód 3979	1305,56	1.968,34	2.611,08	3.273,90	3.916,64	3.916,64

DECRETO 120/15

28/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor Zabala Enrique, DNI: 7.373.438, con domicilio en calle Libres del Sur N° 254, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 20 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la prestación del Servicio de Cardiología del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que las partes establecen el monto del presente en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$22.750) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor Zabala Enrique, DNI: 7.373.438, con domicilio en calle Libres del Sur N° 254 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$22.750), mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 3.4.2.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 121/15

29/01/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal, respecto al Concurso de Precios N° 3/2015 cuya apertura se realizara el 29 de Enero de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO;

Que a la hora de la apertura no se recibieron ofertas;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese desierto el Concurso de Precios N° 3 “PARA LA COMPRA DE VIVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2015”

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 122/15

29/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 26 días del mes de Enero de 2015;

Que el mencionado es por tareas de recolección y limpieza de sectores ribereños de la laguna de Chascomús y Paseo de los Artesanos, de lunes a sábados, en el horario vespertino y debiendo culminar la tarea en el basurero Municipal;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200);

Que el plazo del presente se establece en un lapso de seis (6) meses, desde el 1° de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110105000, Imputación 335, Categoría Programática 52.02.00.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 123/15

29/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Ulises Alberto Méndez (titular), DNI: 11.557.048, con domicilio en calle J.B Justo N° 107, 2 P, Dpto 4, de Neuquén Capital (Centro), en su carácter de propietario; y

CONSIDERANDO:

Que El Locador otorga en Locación a El Locatario una casa de su propiedad, destinada a vivienda familiar, ubicada en la calle Malvinas Argentinas N° 324 bis de la ciudad de Chascomús. El alquiler incluye una casa con entrada por portón, living, cocina, 3 dormitorios, 2 baños y patio, se deja constancia que el inmueble tiene problemas de humedad y no hay canillas en el baño, no tiene ducha ni griferías en general, no hay calefón, ni cocina, ni calefactores, no tiene tanque de agua y serán revisadas las instalaciones de agua y electricidad, faltan cielorrasos en algunos ambientes de la casa, cuyo estado, medidas y características El Locatario declara conocer y aceptar;

Que el término del presente es de seis (6) meses a partir del 10 de Junio de 2015, es decir que su vencimiento se operará de pleno derecho sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de La Locadora, el día diez (10) del mes de Diciembre del año 2015, conforme al artículo 2 de la Ley 23.091;

Que por el alquiler del mencionado inmueble se abonará la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200) PAGADEROS DE LA SIGUIENTE FORMA: LA SUMA DE pesos tres mil doscientos (\$3.200) por mes adelantado. Libre de deducción e incidencia por cualquier concepto. El alquiler será pagadero el día diez (10) al día veinte (20) de cada mes en el domicilio de la inmobiliaria INES CANALE PROPIEDADES, en Belgrano N° 200 de la ciudad de Chascomús;

Que el inmueble será destinado exclusivamente a vivienda familiar de El Locatario. Queda prohibido a El Locatario darle otro uso, ceder o transferir total o parcialmente la locación o subalquilar;

Que El Locatario a fin de garantizar todas la obligaciones de éste contrato abona a El Locador la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200), en concepto de depósito de garantía. Este importe no devengará interés alguno a favor de La Locataria ni se imputará al pago de alquileres y deberá ser restituido a la finalización del contrato una vez efectuadas las deducciones a que hubiere lugar ya sea por roturas, faltantes o deudas de pagos de alquileres, desperfectos que se verifiquen en el inmueble y/o por servicios impagos. Dicho depósito no será restituido en caso de producirse la resolución anticipada del presente contrato de locación antes del primer año de vigencia del mismo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convaldese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Ulises Alberto Méndez (titular), DNI: 11.557.048, con domicilio en calle J.B Justo N° 107, 2 P, Dpto 4, de Neuquén Capital (Centro), en su carácter de propietario, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Inés Canale Propiedades y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 124/15

29/01/2015

VISTO

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y los Sres. DANIEL RUBÉN ARRONDO, C.U.I.L. 11501730-7 y OLGA CRISTINA ARRONDO, C.U.I.L. 27-12141260-3, ambos con domicilio legal en calle Mendoza N° 115 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Enero de 2015;

Que los locadores otorgan en locación al Locatario, el inmueble de su propiedad, sito en calle Sarmiento N° 56 de la ciudad de Chascomús, designado Catastralmente como: Circ. I, Sección C, Manzana 143, Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 4392, cuyas características y medidas El Locatario declara conocer y aceptar;

Que queda específicamente convenido que el destino del bien inmueble locado será para uso exclusivo del Honorable Concejo Deliberante, cuyo destino no podrá ser alterado y el incumplimiento de esta cláusula dará a los locadores libertad para rescindir el contrato, siendo éste inderogable, aún por el uso por ser causa determinante del presente Contrato;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$83.220);

Que el término del presente contrato se establece en un plazo de once meses (11) y diez (10) días, contados a partir del 02/01/2015 con opción de prórroga, la que será convenida entre las partes, venciendo el 10/12/2015;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y los Sres DANIEL RUBÉN ARRONDO, C.U.I.L. 11501730-7 y OLGA CRISTINA ARRONDO, C.U.I.L. 27-12141260-3, ambos con domicilio legal en calle Mendoza N° 115 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$83.220).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 125/15

29/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Jorge Osvaldo Bonavita, DNI: 16.925.824, con domicilio legal en calle Lincoln N° 177, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 26 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la promoción de acciones tendientes al fortalecimiento del Registro de Medios, que deseen constituirse como proveedores de Servicios del Estado Municipal, garantizando transparencia y equidad en la administración del recurso público y asimismo aportar conocimiento en materia de comunicación social, promoviendo la participación ciudadana y el acceso a las actividades que realiza el Municipio;

Que el monto del Contrato asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) mensuales;

Que el plazo del presente se establece desde el 2 de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio del corriente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Jorge Osvaldo Bonavita, DNI: 16.925.824, con domicilio legal en calle Lincoln N° 177, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º. El monto del Contrato asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) mensuales.-

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º. Notifíquese a Secretaria General, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 126/15

29/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Basualdo Cristian, DNI: 20.826.508, con domicilio legal en calle Ameghino N° 748, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 22 días del mes de Enero de 2015;

Que la Locataria encomienda a la Locadora la realización de tareas de corte de pasto con tractor Fiat 400 en veredas de Sede Obispado Chascomús y poda de cerco perimetral;

Que el monto del Contrato asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000);

Que el plazo del presente se establece en diez (10) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Basualdo Cristian, DNI: 20.826.508, con domicilio legal en calle Ameghino N° 748, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto del Contrato asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 127/15

29/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Anglada Carlos Armando, DNI: 7.005.022, con domicilio legal en calle Bolivia N° 286, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 21 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la locadora la ejecución de trabajos de planificación y coordinación de tareas a ejecutar en los servicios de recolección de residuos domiciliarios y de recolección de blancos, podas y áridos;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000);

Que el plazo del presente se establece en seis (6) meses corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Anglada Carlos Armando, DNI: 7.005.022, con domicilio legal en calle Bolivia N° 286, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto del Contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANGLADA, Carlos Armando, DNI: 7.005.022 con domicilio legal Bolivia N° 286 de la ciudad de Chascomús, por la ejecución de trabajos de planificación y coordinación de tareas en los servicios de recolección de residuos domiciliarios y de recolección de blancos, podas y áridos, convalidado por Decreto 812/2014; y

CONSIDERANDO:

Que los gastos originados por el cumplimiento del contrato no fueron afectados al presupuesto 2014, en su totalidad;

Que los trabajos fueron ejecutados, motivo por el cual resulta necesario dictar el acto administrativo correspondientes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese a afectar el gasto de cumplimiento de contrato, celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANGLADA, Carlos Armando, DNI: 7.005.022 , en forma parcial, convalidado por Decreto 812/14, al presupuesto correspondiente al año 2015, por las consideraciones expuestas en el exordio;

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Convenio de Asistencia y Soporte con R.A.F.A.M., celebrado entre la Municipalidad de Chascomús en adelante “EL USUARIO” y GRID IT SEVEN S.A en adelante “EL PRESTADOR”, representada por el señor Alejandro Conforti por la prestación de servicios de Soporte del Software de Propiedad intelectual del Prestador más el Sistema R.A.F.A.M. desarrollado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, dependientes ambos del “USUARIO”; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los primeros días del mes de Enero de 2015;

Que el alcance del Convenio del “PRESTADOR” se compromete a brindar a “EL USUARIO”, una respuesta preferencial si el mismo tiene vigente un convenio de Soporte y Asistencia, priorizando su atención ante solicitudes de servicios por parte de clientes, que no posean este tipo de convenio; los alcances del mismo son los siguientes:

Asistencia y Consultoría Administrativa e Informática sobre aplicaciones instaladas por GRID IT y el Sistema R.A.F.A.M. en forma remota sin limitación de tiempo y en las visitas a la Municipalidad, incluidas en el presente convenio; no se incluye:

Curso de capacitación al personal municipal;

La atención ante caídas del sistema debido a causas ajenas a las aplicaciones: Virus, Sistema Operativo, Redes, Administrador de Base de Datos, Cortes de Energía, etc.;

Desarrollos de nuevas funcionalidades; en caso de necesidad, éstas serán presupuestadas;

Que se harán nueve (9) visitas anuales, sin cargo adicional al Municipio (con viáticos incluidos); esta visita será planificada por “EL PRESTADOR”;

Que se utilizarán las funcionalidades GRID- R.A.F.A.M.;

Que este módulo no se comercializa, forma parte sin costo adicional de la Asistencia Mensual;

Que el mencionado aplicativo consta de una serie de programas, consultas y reportes que constituyen un complemento al Sistema RAFAM en varios de sus Módulos;

Que estas herramientas en términos generales no son comercializadas por la Empresa, conformando parte de valor agregado otorgado a través del presente Convenio de Asistencia contratado por el Municipio;

Que el derecho a su uso se mantendrá durante la vigencia del Convenio de asistencia en curso;

Que la Garantía del Software de aplicación, tendrá garantía durante la vigencia del presente contrato, sin costos para la Comuna, los alcances de la garantía son: Corrección de fallas de programas atribuibles a GRID IT. Corrección de datos afectados por fallas de programas atribuibles a GRID IT, siempre

que se cuente con los Backups correspondientes y la auditoria de las transacciones de actualización de base de datos. Queda excluido de la garantía: Problemas relacionados o generados por el Software de Base, problemas producidos por: corte de energía eléctrica, errores de operación del Sistema, falta de los respaldos (Backups) de los datos convenientemente actualizados. Será responsabilidad de la Municipalidad, los problemas que se pudieran originar con programas o modificaciones de la Base de Datos realizados por personal ajeno a la Empresa o producidos por virus;

Que el precio mensual que se abonará por el servicio reseñado, se fija en PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 09/100 (\$10.371,09) + IVA mensuales;

Que la vigencia del presente convenio comenzará a regir a partir del 01 de Enero de 2015; permaneciendo vigente durante doce (12) meses o hasta que sea cancelado por una de las partes, mediante notificación fehaciente que deberá ser cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos a la expiración del plazo;

Que en caso de que "EL USUARIO" solicite algún servicio y/o realice alguna consulta, los viáticos estarán a cargo de "EL USUARIO", con excepción de las correspondientes a una visita mensual planificada por "EL PRESTADOR" que forma parte del servicio contratado, las llamadas telefónicas se realizarán desde el teléfono de "EL USUARIO"; si son realizadas desde "EL PRESTADOR", las mismas serán incluidas en la factura mensual correspondiente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes El Convenio de Asistencia y Soporte con R.A.F.A.M., celebrado entre la Municipalidad de Chascomús en adelante "EL USUARIO" y GRID IT SEVEN S.A en adelante "EL PRESTADOR", representada por el señor Alejandro Conforti, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El precio mensual que se abonará por el servicio reseñado, se fija en PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 09/100 (\$10.371,09) + IVA mensuales.-

ARTICULO 3º.- La vigencia del presente convenio comenzará a regir a partir del 01 de Enero de 2015, permaneciendo vigente durante doce (12) meses o hasta que sea cancelado por una de las partes, mediante notificación fehaciente que deberá ser cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos a la expiración del plazo.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 5º. Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Presupuesto, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7º. Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 130/15

29/01/2015

VISTO

El Decreto 462/2014 donde se otorgaba la baja al agente BLANCO, Eduardo Pedro con autorización a continuar trabajando hasta Resolución Provincial ante el I.P.S; y

CONSIDERANDO:

Que según consulta de Expediente enviada por el IPS desde el día 10/11/2014, ANSES Chascomús recibió el reconocimiento por lo que corresponde dictar la baja definitiva a partir del 31/01/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Dése la baja definitiva al agente BLANCO Eduardo Pedro, DNI: 7.682.307 a partir del 31/01/2015 por encontrarse en ANSES su reconocimiento de años Municipales.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 131/15

29/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Chappa Alicia Fátima, DNI: 12.547.028, con domicilio legal en calle Libres del Sur N° 836, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 20 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de Fonoaudiología del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS SIETE MIL CIEN (\$7.100) mensuales;

Que el plazo del presente se establece desde el 1 de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y señora Chappa Alicia Fátima, DNI: 12.547.028, con domicilio legal en calle Libres del Sur N° 836, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto del Contrato asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CIEN (\$7.100) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Hospital Municipal, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 132/15

29/01/2015

VISTO

La necesidad recuperar y poner en valor un inmueble perteneciente al Estado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la Dirección de Producción funciona en un edificio alquilado cuyo contrato vence el 31/05/2015, entre ella la Dirección de Producción, OMIC, Defensa Civil y provisionalmente el Registro Civil;

Que el Municipio cuenta con un inmueble I-A-45-3 ubicado en la calle Bolívar entre Alvear y Julián Quintana, que le fuera donado oportunamente, el que actualmente se encuentra ocioso;

Que la ubicación y dimensiones del mencionado inmueble reúnen los requisitos necesarios para adaptarlo al funcionamiento de la Dirección de Producción y las áreas que la componen: Oficina de Empleo Municipal, Asesoramiento a Productores Agropecuarios y Asesoramiento a Empresas y Emprendedores;

Que también existe la necesidad de generar espacios creativos en materia cultural y propender el desarrollo de actividades de entidades u ONG`s comunitarias

Que por otra parte y en atención a la Declaración del Municipio en Estado de Emergencia Económica, Administrativa y Financiera, declarada oportunamente se pretende optimizar los recursos, produciendo de esta forma las economías en la locación del inmueble pertinente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Aféctese el uso del inmueble I-A-45-3 ubicado en la calle Bolívar entre Alvear y Julián Quintana al funcionamiento de la Dirección de Producción, u otras Dependencias Municipales de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Autorícese a la Dirección de Asuntos Legales a tomar posesión y generar las tramitaciones para el acondicionamiento pertinente para el correcto funcionamiento de los servicios que brinda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Producción, Dirección Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Medley Horacio Daniel, DNI: 34.639.953, con domicilio legal en calle Alvear N° 290, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 26 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la cobertura de residencia, de salud, alimentación, contemplando dieta especial si fuera indicado, higiene, provisión de medicamentos y/o pañales descartables, actividades de socialización de personas derivadas desde las distintas áreas sociales de la Municipalidad de Chascomús;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$108.000);

Que el plazo del presente se establece desde el 1 de Enero hasta el 30 de Junio del 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Medley Horacio Daniel, DNI: 34.639.953, con domicilio legal en calle Alvear N° 290, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto del Contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$108.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El gasto en combustible para vehículos utilizados para trámites e inspecciones técnicas de obras, la afectación de vehículos de agentes y funcionarios de distintas Dependencias de la Secretaría de Planificación y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que es razonable solventar el gasto de combustible de dichos vehículos ante la carencia de unidades en el Municipio;

Que se trata del gasto específico y necesario en el horario de trabajo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otórguese la afectación de vehículos por la Secretaría de Planificación y Desarrollo en el área de la Administración de Servicios Educativos y Estudios y proyectos a los vehículos que se detallan a continuación:

ARU 889 Ford Fiesta c/1.3/Nafta Súper/Susana Lacampagne/trámites de la Administración de Servicios Educativos.

NZZ 167 Eco Sport/Nafta Súper/Graciela Aranchetbehera/Inspección de Obras de dirección de Estudios y Proyectos.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida 2.5.6, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Contaduría y Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Buñirigo Gustavo Adolfo, DNI: 16.925.824, con domicilio legal en calle Machado N° 385, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora quién actuará por si sola y sin relación de dependencia, la contratación de un Camión Volcador 7000, Dominio SMZ 526, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUARENTA (\$18.040);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Buñirigo Gustavo Adolfo, DNI: 16.925.824, con domicilio legal en calle Machado N° 385, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto del Contrato asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUARENTA (\$18.040);

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 136/15

29/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Estay Roberto Eugenio, DNI: 14.277.327, con domicilio legal en calle Lastra N° 933, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 12 días del mes de Enero de 2015;

Que la Locataria encomienda a La Locadora la ejecución de trabajos en el área de recolección de podas, blancos y áridos con Camión Mercedes Benz 1620 volcador, Dominio KJZ 402;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$36.288);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Estay Roberto Eugenio, DNI: 14.277.327, con domicilio legal en calle Lastra N° 933, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto del Contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$36.288).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 137/15

29/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Nykiel Juan Andrés, DNI: 12.406.020, con domicilio legal en calle Los Cipreses N° 68, Barrio Lomas Altas, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 13 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al señor Nykiel Juan Andrés la tarea de corte de pastos, en la zona costera y banquinas delimitada por el camping de SETIA y hasta 200 m pasando el puente del loteo Santa Ana;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Nykiel Juan Andrés, DNI: 12.406.020, con domicilio legal en calle Los Cipreses N° 68, Barrio Lomas Altas, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto del Contrato asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 138/15

29/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma el Grillo, representada en este acto por el señor Apaolaza Rodolfo, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que La Locataria encomienda a La Locadora la realización de corte de pasto en distintos espacios verdes, a indicación de la Dirección de Higiene urbana, con Tractor Fiat 450;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$19.500);

Que el plazo del presente se establece en sesenta (60) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y firma el Grillo, representada en este acto por el señor Apaolaza Rodolfo, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto del Contrato asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$19.500).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 139/15

29/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma MGVS Seguridad Vial SRL, representada en este acto por su gerente comercial Juan Carlos Albertella; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa MGVS el monitoreo de veinte equipos pertenecientes a la Secretaría de Infraestructura y Servicios a los cuales, la firma MGVS Seguridad Vial SRL,

ya les ha instalado los correspondientes sistemas de seguridad de posicionamiento satelital de última generación;

Que las partes establecen el costo por el monitoreo mensual de cada equipo en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210), Monto total: PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400);

Que el plazo del presente se establece desde el 1 de Enero al 28 de Febrero de 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma MGV Seguridad Vial SRL, representada en este acto por su gerente comercial Juan Carlos Albertella por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El costo por el monitoreo mensual de cada equipo en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210), Monto total: PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 140/15

29/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Asociación Civil Compromiso, Entidad de Bien Público N° 500-41, representada en este acto por su Presidente Sra. Clara Elena Arreche, DNI: 5.956.383, con domicilio en calle Arenales N° 263, Local 2 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los primeros días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad ha convenido con el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. De Buenos Aires, el Programa de Responsabilidad Social Compartida, denominada ENVION, cuyo objetivo general es el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situaciones de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimiento y habilidades, en fortalecimiento con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación;

Que cada subsidio comprenderá la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000) renovables trimestralmente una vez realizada la rendición correspondiente al ejercicio anterior a favor del Grupo Compromiso;

Que el plazo del presente se establece desde el 1 de Enero hasta Junio de 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Asociación Civil Compromiso, Entidad de Bien Público N° 500-41, representada en este acto por su Presidente Sra. Clara Elena Arreche, DNI: 5.956.383, con domicilio en calle Arenales N° 263, Local 2 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El costo de cada subsidio comprenderá la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000) renovables trimestralmente una vez realizada la rendición correspondiente al ejercicio anterior a favor del Grupo Compromiso.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Familia, Asociación Civil Compromiso, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 141/15

29/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Cristian Saturnino Basualdo, DNI: 20.826.508, con domicilio en calle Ameguíno N° 748, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 26 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a La Locadora quien actuará por sí sola y sin relación de Dependencia en las tareas de desmalezamiento y corte de césped en el terreno donde se encuentra el predio correspondiente al Monte Corti, por un lapso de 30 días corridos;

Que el monto total del contrato se establece en la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000);

Que el plazo del presente es de treinta (30) días corridos, solo por el mes de Enero, si las condiciones así lo permiten;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Cristian Saturnino Basualdo, DNI: 20.826.508, con domicilio en calle Ameguíno N° 748, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110105000, Imputación 335, Categoría Programática 52.06.00.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 142/15

30/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Emilio Seillant, DNI: 23.906.536, con domicilio en calle Mendoza N° 367, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 26 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la realización de cuatro (4) spot publicitarios animados y en 2D para televisión y radio de hasta un (1) minuto de duración cada uno en obra, evento y logros alcanzados por el Gobierno Local;

Que el monto de la contratación asciende en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000);

Que el plazo del presente es desde el 1 de Febrero de 2015 hasta el 31 de Marzo del mismo año;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y Emilio Seillant, DNI: 23.906.536, con domicilio en calle Mendoza N° 367, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Partida 3.4.2, Categoría Programática 01.01.00.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 143/15

30/01/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora González Daniela Verónica, DNI: 33.267.914, con domicilio en calle Saavedra N° 691, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 7 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a La Prestadora a la prestación de servicios de capacitación en un Taller de Papel, Uso y Reciclado;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) mensuales;

Que el plazo del presente es desde el 1 de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio del mismo año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora González Daniela Verónica, DNI: 33.267.914, con domicilio en calle Saavedra N° 691, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Partida 3.4.1, Categoría Programática 30.06.00.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 01/15 _____ CHASCOMUS, 8 de Enero de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 113870/G por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GOLDRIZ MA. SILVINA; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida 34619 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 34619 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GOLDRIZ, MA. SILVINA, respecto de deuda por tasas Municipales en la Partida 34619 hasta la 6º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 02/15 _____ CHASCOMUS, 8 de Enero de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 113793/B por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente BLANCO JOSE Y OTRA; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida 19690 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 19690 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente BLANCO JOSÉ Y OTRA, respecto de deuda por tasas Municipales en la Partida 19690 hasta la 6º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 03/15 _____ CHASCOMUS, 8 de Enero de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 113786/G por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GRAMONT ALICIA/BLANCO JOSE I.; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida 19693 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 19693 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GRAMONT ALICIA/BLANCO JOSÉ I., respecto de deuda por tasas Municipales en la Partida 19693 hasta la 6º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 04/15 _____ CHASCOMUS, 8 de Enero de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción petitionada en Expediente 4030- 113914/D por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente DE BERTI ELDA; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida 25012 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 25012 por S.S de la 4º, 5º y 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente DE BERTI ELDA respecto de deuda por tasas Municipales en la Partida 25012 por S.S hasta la 4º, 5º, 6º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 05/15 _____ CHASCOMUS, 13 de Enero de 2015.-

VISTO:

La autorización de Uso de Playas y Riberas para Bajadas de Lancha y alquiler de Botes que poseen el señor ECHEVER Oscar, DNI: 11.816.184 y la señora COTTELLESA María Rosa, DNI: 12.623.359; y

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes poseen toda la documentación habiendo realizado los trámites correspondientes;

Que los titulares llevan adelante la actividad (alquiler de botes y bajada de lancha) en el sitio establecido (Cmno. Circ. Y Laguna Adela), debiendo abonar la tasa de Uso de Playas y Riberas del 1º de Enero al 30 de Marzo del 2015;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese al señor ECHEVER Oscar, DNI: 11.816.184 y la señora COTTELLESA María Rosa, DNI: 12.623.359, a instalar puesto de alquiler de botes en el sitio indicado, abonando en el área de Recaudaciones de la Municipalidad un Canon en concepto de Uso de Playas y Riberas.-

ARTICULO 2º.- La presente autorización es de carácter precario, por el espacio de tiempo comprendido entre el 1º de Enero y el 30 de Marzo de 2015 inclusive.-

ARTICULO 3º.- Causales de Caducidad. Serán Causales de Caducidad de la presente autorización:

- 1- La falta de pago por parte del permisionario del monto establecido en concepto de publicidad.-
- 2- Destinar el uso del espacio público para una actividad diferente a la solicitada.-
- 3- El incumplimiento de las normas Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

ARTICULO 4º.- La presente autorización debe ser entregada para inspección de la autoridad Municipal cada vez que ella lo requiera y mantenerse a la vista del público.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Secretarías General y de Turismo y Producción, Oficina de Habilitaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 06/15 _____ CHASCOMUS, 13 de Enero de 2015.-

VISTO:

La autorización de Uso de Playas y Riberas para Bajada de Náutica que posee la señora DE CHIARA Luisa Renata, DNI: 12.798.551; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante posee toda la documentación habiendo realizado los trámites correspondientes;

Que la titular lleva adelante la actividad (bajada de lancha) en el sitio establecido (Cmno. Circ. Y Laguna Tablilla Tranquera 4), debiendo abonar la tasa de Uso de Playas y Riberas del 1º de Enero al 30 de Marzo del 2015;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese a la señora DE CHIARA Luisa Renata, DNI: 12.798.551, a instalar Bajada Náutica en el sitio indicado, abonando en el área de Recaudaciones de la Municipalidad un Canon en concepto de Uso de Playas y Riberas.-

ARTICULO 2°.- La presente autorización es de carácter precario, por el espacio de tiempo comprendido entre el 1º de Enero y el 30 de Marzo de 2015 inclusive.-

ARTICULO 3°.- Causales de Caducidad. Serán Causales de Caducidad de la presente autorización:

1-La falta de pago por parte del permisionario del monto establecido en concepto de publicidad.-

2-Destinar el uso del espacio público para una actividad diferente a la solicitada.-

3-El incumplimiento de las normas Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

4- Por decisión de las autoridades Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

ARTICULO 4°.- La presente autorización debe ser entregada para inspección de la autoridad Municipal cada vez que ella lo requiera y mantenerse a la vista del público.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Secretarías General y de Turismo y Producción, Oficina de Habilitaciones, interesada y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 07/15 _____ CHASCOMUS, 13 de Enero de 2015.-

VISTO:

La autorización de Uso de Playas y Riberas que posee la señora VICHARELLI Patricia, DNI: 18.121.661; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante posee toda la documentación habiendo realizado los trámites correspondientes;

Que la titular lleva adelante la actividad (alquiler de Kayaks) en el sitio establecido (Costanera España y Artigas), debiendo abonar la tasa de Uso de Playas y Riberas del 1º de Enero al 30 de Marzo del 2015 por la cantidad expresa de Kayaks;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorícese a la señora VICHARELLI Patricia, DNI: 18.121.661, a instalar puesto de alquiler de Kayaks en el sitio indicado, abonando en el área de Recaudaciones de la Municipalidad un Canon en concepto de Uso de Playas y Riberas.-

ARTICULO 2°.- La presente autorización es de carácter precario, por el espacio de tiempo comprendido entre el 1º de Enero y el 30 de Marzo de 2015 inclusive.-

ARTICULO 3°.- Causales de Caducidad. Serán Causales de Caducidad de la presente autorización:

1-La falta de pago por parte del permisionario del monto establecido en concepto de publicidad.-

2- Destinar el uso del espacio público para una actividad diferente a la solicitada.-

3- El incumplimiento de las normas Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

4- Por decisión de las autoridades Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

ARTICULO 4°.- La presente autorización debe ser entregada para inspección de la autoridad Municipal cada vez que ella lo requiera y mantenerse a la vista del público.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Secretarías General y de Turismo y Producción, Oficina de Habilitaciones, interesada y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 08/15 _____ CHASCOMUS, 13 de Enero de 2015.-

VISTO:

La intención de desarrollar un proyecto integral de Turismo en la ciudad de Chascomús consistente en la explotación de un Traker para Pesca y Paseo, propiedad de ZUPO, Maximiliano, DNI: 27.273.666; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo es competente en cuanto a la recepción de dichas solicitudes, recibiendo la propuesta y considerando que no incumple bajo ningún término las reglamentaciones y Ordenanzas del Uso de la Laguna;

Que es una actividad recreativa muy favorable para la actividad turística y para el disfrute de los residentes de nuestra ciudad;

Que dicha embarcación presenta todas las medidas de seguridad para la embarcación y pasajeros (capacidad 6 personas) exigidas por el Municipio y por Prefectura;

Que para el amarre y sitio de salida de excursiones de dicha embarcación será el Club Náutico local Regatas Chascomús;

Que la embarcación tiene como objeto Paseos Recreativos de Pasajeros (grupos e individuales) y Travesías de Pesca, etc;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese al señor ZUPO Maximiliano, DNI: 27.273.666 titular de Traker de Paseo y Pesca al uso del espejo de agua local, en el período entre el 1º de Enero al 30 de Marzo de 2015.-

ARTICULO 2º.- Dicha embarcación estará abocada a la explotación de actividades turísticas particularmente en aguas de nuestra laguna de Chascomús para Paseos Recreativos y de Pesca Deportiva.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretarías General y de Turismo y Producción, Oficina de Habilitaciones, interesada y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 09/15

CHASCOMUS, 13 de Enero de 2015.-

VISTO:

La intención de desarrollar un proyecto integral de Turismo en la ciudad de Chascomús consistente en la explotación de un Barco de Paseo denominado "ELISA MADRE" de la empresa TEAM SERVICE S.A de Juan Manuel Alfonsín y Daniel Ibañez; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo es competente en cuanto a la recepción de dichas solicitudes, recibiendo la propuesta y considerando que no incumple bajo ningún término las reglamentaciones y Ordenanzas del Uso de la Laguna;

Que es una actividad recreativa muy favorable para la actividad turística y para el disfrute de los residentes de nuestra ciudad;

Que dicha embarcación presenta Certificados de Construcción, Certificados de Matrículas, Certificados de Seguridad emitidos por Prefectura Naval, Seguros para Pasajeros (Capacidad para 50 personas);

Que se ha solicitado el Espigón Municipal para el amarre y sitio de salida de excursiones de dicha embarcación;

Que la embarcación tiene como objetivo Paseos Recreativos de Pasajeros (grupos, contingentes), Restaurante Flotante, Hotel Flotante, Eventos Empresariales, Eventos en General (cumpleaños, aniversarios, etc);

Que el Barco tiene todas las instalaciones adecuadas para brindar los servicios antes mencionados y sus materiales y elementos hacen que dichos servicios sean de muy alta calidad;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese a la Empresa Team Service S.A el uso del Espigón Municipal como lugar de embarcadero del Barco denominado "ELISA MADRE, en el período 2015.-

ARTICULO 2°.- Dicha embarcación estará abocada a la explotación turística de la nave en aguas de nuestra laguna de Chascomús para Paseos Recreativos, Restaurante Flotante, Hotel Flotante y Eventos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a Secretarías General y de Turismo y Producción, interesado y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 10/15 _____ CHASCOMUS, 13 de Enero de 2015.-

VISTO:

La autorización de Uso de Playas y Riberas que posee el señor CATHELIN Oscar Darío, DNI: 25.300.212; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante posee toda la documentación habiendo realizado los trámites correspondientes;

Que el titular lleva adelante la actividad (alquiler de Botes) en el sitio establecido (Costanera Gastón y Magdalena), debiendo abonar la tasa de Uso de Playas y Riberas del 1° de Enero al 30 de Marzo del 2015 por 10 Botes;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorícese al señor CATHELIN Oscar Darío, DNI: 25.300.212, a instalar puesto de alquiler de Botes en el sitio indicado, abonando en el área de Recaudaciones de la Municipalidad un Canon en concepto de Uso de Playas y Riberas.-

ARTICULO 2°.- La presente autorización es de carácter precario, por el espacio de tiempo comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Marzo de 2015 inclusive.-

ARTICULO 3°.- Causales de Caducidad. Serán Causales de Caducidad de la presente autorización:

- 1- La falta de pago por parte del permisionario del monto establecido en concepto de publicidad.-
- 2- Destinar el uso del espacio público para una actividad diferente a la solicitada.-
- 3- El incumplimiento de las normas Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-
- 4- Por decisión de las autoridades Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

ARTICULO 4°.- La presente autorización debe ser entregada para inspección de la autoridad Municipal cada vez que ella lo requiera y mantenerse a la vista del público.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Secretarías General y de Turismo y Producción, Oficina de Habilitaciones, interesada y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 11/15 _____ CHASCOMUS, 13 de Enero de 2015.-

VISTO:

El pedido de renovación de la autorización de Uso de Playas y Riberas que posee, la señora MOLTRACIO GABRIELA GISELA, DNI: 33.267.821; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante posee toda la documentación habiendo los correspondientes trámites y ha trabajado desde el 2006 sin tener inconvenientes;

Que el titular lleva adelante la actividad (venta de churros) en el sitio establecido (Parque del V Centenario)), debiendo abonar la tasa de Uso de Playas y Riberas;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese a la señora MOLTRACIO Gabriela G., DNI: 33.267.821, a instalar puesto de venta de churros en el sitio indicado, abonando en el área de Recaudaciones de la Municipalidad un Canon en concepto de Uso de Playas y Riberas.-

ARTICULO 2º.- La presente autorización es de carácter precario, por el espacio de tiempo comprendido entre el 1º de Enero y el 30 de Marzo de 2015 inclusive.-

ARTICULO 3º.- El titular no podrá expender bebidas alcohólicas.-

ARTICULO 4º.- Causales de Caducidad. Serán Causales de Caducidad de la presente autorización:

- 1- La falta de pago por parte del permisionario del monto establecido en concepto de publicidad.-
- 2- Destinar el uso del espacio público para una actividad diferente a la solicitada.-
- 3- El incumplimiento de las normas Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-
- 4- Por decisión de las autoridades Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

ARTICULO 5º.- La presente autorización debe ser entregada para inspección de la autoridad Municipal cada vez que ella lo requiera y mantenerse a la vista del público.-

ARTICULO 6º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Secretarías General y de Turismo y Producción, Oficina de Habilitaciones, interesada y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 12/15 _____ CHASCOMUS, 13 de Enero de 2015.-

VISTO:

La autorización de Uso de Riberas que posee la señora SARA VIA ZUNILDA ANTONIA, DNI: 18.219.151; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante posee toda la documentación habiendo realizado los trámites correspondientes;

Que el titular lleva adelante la actividad (venta de pochoclos) en el sitio establecido (Costanera España y Muñiz, zona de juegos infantiles), debiendo abonar la tasa de Uso de Playas y Riberas de 1º de Enero de 2015 al 30 de Marzo de 2015;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese a la señora SARA VIA Zuñidla Antonia DNI: 18.219.151, a instalar puesto de venta de pochoclos en el sitio indicado, abonando en el área de Recaudaciones de la Municipalidad un Canon en concepto de Uso de Playas y Riberas.-

ARTICULO 2º.- La presente autorización es de carácter precario, por el espacio de tiempo comprendido entre el 1º de Enero y el 30 de Marzo de 2015 inclusive.-

ARTICULO 3º.- Causales de Caducidad. Serán Causales de Caducidad de la presente autorización:

- 1- La falta de pago por parte del permisionario del monto establecido en concepto de publicidad.-
- 2- Destinar el uso del espacio público para una actividad diferente a la solicitada.-
- 3- El incumplimiento de las normas Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-
- 4- Por decisión de las autoridades Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

ARTICULO 4º.- La presente autorización debe ser entregada para inspección de la autoridad Municipal cada vez que ella lo requiera y mantenerse a la vista del público.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Secretarías General y de Turismo y Producción, Oficina de Habilitaciones, interesada y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 13/15 _____ CHASCOMUS, 13 de Enero de 2015.-

VISTO:

La autorización de Uso de Riberas que posee el señor JOSE MANUEL KATULSKAS, DNI: 25.487.796; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante posee toda la documentación habiendo realizado los trámites correspondientes;

Que el titular lleva adelante la actividad (venta de panchos de la firma CHISAP) situado en Costanera España y Santa Fe de nuestra ciudad, debiendo abonar la tasa de Uso de Playas y Riberas de 1º de Enero de 2015 al 30 de Marzo de 2015;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese al señor KATULSKAS, José Manuel DNI: 25.487.796, a instalar puesto de venta de Panchos Chisap en el sitio indicado, abonando en el área de Recaudaciones de la Municipalidad un Canon en concepto de Uso de Playas y Riberas.-

ARTICULO 2º.- La presente autorización es de carácter precario, por el espacio de tiempo comprendido entre el 1º de Enero y el 30 de Marzo de 2015 inclusive.-

ARTICULO 3—El titular no podrá expender bebidas alcohólicas.-

ARTICULO 4º.- Causales de Caducidad. Serán Causales de Caducidad de la presente autorización:

- 1- La falta de pago por parte del permisionario del monto establecido en concepto de publicidad.-
- 2- Destinar el uso del espacio público para una actividad diferente a la solicitada.-
- 3- El incumplimiento de las normas Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-
- 4- Por decisión de las autoridades Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

ARTICULO 5º.- La presente autorización debe ser entregada para inspección de la autoridad Municipal cada vez que ella lo requiera y mantenerse a la vista del público.-

ARTICULO 6º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Secretarías General y de Turismo y Producción, Oficina de Habilitaciones, interesada y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 14/15 _____ CHASCOMUS, 13 de Enero de 2015.-

VISTO:

La autorización de Uso de Riberas que posee la señora MARTA NAQUED, DNI: 4.559.169; y

CONSIDERANDO:

Que la titular lleva adelante la actividad (Peloteros) en el sitio establecido (Boulevard de Pte. Perón y Av. Costanera España), debiendo abonar la Tasa de Uso de Playas y Riberas del 1º de Enero al 30 de Marzo del 2015;

Que el solicitante posee toda la documentación habiendo realizado los trámites correspondientes;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese a la señora NAQUED Marta DNI: 4.559.169, a instalar Peloteros en el sitio indicado, abonando en el área de Recaudaciones de la Municipalidad un Canon en concepto de Uso de Playas y Riberas.-

ARTICULO 2º.- La presente autorización es de carácter precario, por el espacio de tiempo comprendido entre el 1º de Enero y el 30 de Marzo de 2015 inclusive.-

ARTICULO 3º.- Causales de Caducidad. Serán Causales de Caducidad de la presente autorización:

- 1- La falta de pago por parte del permisionario del monto establecido en concepto de publicidad.-
- 2- Destinar el uso del espacio público para una actividad diferente a la solicitada.-
- 3- El incumplimiento de las normas Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-
- 4- Por decisión de las autoridades Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

ARTICULO 4º.- La presente autorización debe ser entregada para inspección de la autoridad Municipal cada vez que ella lo requiera y mantenerse a la vista del público.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Secretarías General y de Turismo y Producción, Oficina de Habilitaciones, interesada y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 15/15 _____ CHASCOMUS, 13 de Enero de 2015.-

VISTO:

La autorización de Uso de Riberas que posee la señora MENDIETA VIVIANA, DNI: 38.450.326; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante posee toda la documentación habiendo realizado los trámites correspondientes;

Que la titular lleva adelante la actividad (venta de pochoclos) en el sitio establecido (Costanera Gastón e/ G. Chávez y Ayacucho), debiendo abonar la tasa de Uso de Playas y Riberas del 1º de Enero al 30 de Marzo de 2015;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese a la señora MENDIETA VIVIANA DNI: 38.450.326, a instalar puesto de venta de pochoclos en el sitio indicado, abonando en el área de Recaudaciones de la Municipalidad un Canon en concepto de Uso de Playas y Riberas.-

ARTICULO 2º.- La presente autorización es de carácter precario, por el espacio de tiempo comprendido entre el 1º de Enero y el 30 de Marzo de 2015 inclusive.-

ARTICULO 3º.- Causales de Caducidad. Serán Causales de Caducidad de la presente autorización:

- 1- La falta de pago por parte del permisionario del monto establecido en concepto de publicidad.-
- 2- Destinar el uso del espacio público para una actividad diferente a la solicitada.-
- 3- El incumplimiento de las normas Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-
- 4- Por decisión de las autoridades Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

ARTICULO 4º.- La presente autorización debe ser entregada para inspección de la autoridad Municipal cada vez que ella lo requiera y mantenerse a la vista del público.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Secretarías General y de Turismo y Producción, Oficina de Habilitaciones, interesada y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 16/15 _____ CHASCOMUS, 13 de Enero de 2015.-

VISTO:

La autorización de Uso de Riberas que posee la señora AUZOBERRÍA NATALIA, DNI: 27.144.757; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante posee toda la documentación habiendo realizado los trámites correspondientes;

Que la titular lleva adelante la actividad (venta de pochoclos) en el sitio establecido (Costanera España y Pte. Perón, Paseo de los Artesanos), debiendo abonar la tasa de Uso de Playas y Riberas del 1º de Enero al 30 de Marzo de 2015;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese a la señora AUZOBERRÍA NATALIA DNI: 27.144.757, a instalar puesto de venta de pochoclos en el sitio indicado, abonando en el área de Recaudaciones de la Municipalidad un Canon en concepto de Uso de Playas y Riberas.-

ARTICULO 2º.- La presente autorización es de carácter precario, por el espacio de tiempo comprendido entre el 1º de Enero y el 30 de Marzo de 2015 inclusive.-

ARTICULO 3º.- Causales de Caducidad. Serán Causales de Caducidad de la presente autorización:

- 1- La falta de pago por parte del permisionario del monto establecido en concepto de publicidad.-
- 2- Destinar el uso del espacio público para una actividad diferente a la solicitada.-
- 3- El incumplimiento de las normas Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-
- 4- Por decisión de las autoridades Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

ARTICULO 4º.- La presente autorización debe ser entregada para inspección de la autoridad Municipal cada vez que ella lo requiera y mantenerse a la vista del público.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Secretarías General y de Turismo y Producción, Oficina de Habilitaciones, interesada y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 17/15 _____ CHASCOMUS, 13 de Enero de 2015.-

VISTO:

La autorización de Uso de Riberas que posee el señor ARNALDO GONZALÍA, DNI: 5.203.907 y la señora SANDRA VIVIANA GONZALÍA, DNI: 18.400.759; y

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes poseen toda la documentación habiendo realizado los trámites correspondientes;

Que los titulares llevan adelante la actividad (venta de choripán, sándwich, papas fritas y afines) en el sitio establecido (Parque La Esperanza), debiendo abonar la tasa de Uso de Playas y Riberas del 1º de Enero al 30 de Marzo de 2015;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese al señor ARNALDO GONZALÍA, DNI: 5.203.907 y la señora SANDRA VIVIANA GONZALÍA, DNI: 18.400.759, a instalar puesto de venta de choripán, sándwiches, papas fritas y afines en el sitio indicado, abonando en el área de Recaudaciones de la Municipalidad un Canon en concepto de Uso de Playas y Riberas.-

ARTICULO 2º.- La presente autorización es de carácter precario, por el espacio de tiempo comprendido entre el 1º de Enero y el 30 de Marzo de 2015 inclusive.-

ARTICULO 3º.- Causales de Caducidad. Serán Causales de Caducidad de la presente autorización:

- 1- La falta de pago por parte del permisionario del monto establecido en concepto de publicidad.-
- 2- Destinar el uso del espacio público para una actividad diferente a la solicitada.-
- 3- El incumplimiento de las normas Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

4- Por decisión de las autoridades Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

ARTICULO 4º.- La presente autorización debe ser entregada para inspección de la autoridad Municipal cada vez que ella lo requiera y mantenerse a la vista del público.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Secretarías General y de Turismo y Producción, Oficina de Habilitaciones, interesada y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 18/15 _____ CHASCOMUS, 13 de Enero de 2015.-

VISTO:

La autorización de Uso de Riberas que posee el señor AGUERREBERRY ROBERTO, DNI: 7.607.435; y

CONSIDERANDO:

Que el titular lleva adelante la actividad (venta de choripán, sándwich y afines) en el sitio establecido (entre Monte Corti y Parador 1), debiendo abonar la Tasa de Uso de Playas y Riberas del 1º de Enero al 30 de Marzo de 2015;

Que el solicitante posee toda la documentación habiendo realizado los trámites correspondientes;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese al señor AGUERREBERRY, Roberto, DNI: 7.607.435 a instalar puesto de venta de choripán, sándwich y afines en el sitio indicado, abonando en el área de Recaudaciones de la Municipalidad un Canon en concepto de Uso de Playas y Riberas.-

ARTICULO 2º.- La presente autorización es de carácter precario, por el espacio de tiempo comprendido entre el 1º de Enero y el 30 de Marzo de 2015 inclusive.-

ARTICULO 3º.- Causales de Caducidad. Serán Causales de Caducidad de la presente autorización:

- 1- La falta de pago por parte del permisionario del monto establecido en concepto de publicidad.-
- 2- Destinar el uso del espacio público para una actividad diferente a la solicitada.-
- 3- El incumplimiento de las normas Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-
- 4- Por decisión de las autoridades Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

ARTICULO 4º.- La presente autorización debe ser entregada para inspección de la autoridad Municipal cada vez que ella lo requiera y mantenerse a la vista del público.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Secretarías General y de Turismo y Producción, Oficina de Habilitaciones, interesada y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 19/15 _____ CHASCOMUS, 26 de Enero de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 114067/E por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente ECHAIDE JUAN MARTIN; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser poseedor del inmueble identificado con la Partida 11629 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración

de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 11629 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente ECHAIDE JUAN MARTIN, respecto de deuda por tasas Municipales en la Partida 11629 hasta la 6º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 20/15 _____ CHASCOMUS, 26 de Enero de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 114105/O por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente ORBE ALICIA; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante resulta ser poseedora del inmueble identificado con la Partida 11418 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 11418 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente ORBE ALICIA, respecto de deuda por tasas Municipales en la Partida 11418 hasta la 6º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 21/15 _____ CHASCOMUS, 26 de Enero de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 114018/C por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente CORIA JUAN JOSÉ; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida 2557 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 2557 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente CORIA JUAN JOSÉ, respecto de deuda por tasas Municipales en la Partida 2557 hasta la 6º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 22/15

CHASCOMUS, 26 de Enero de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 113994/M por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente ANA MARÍA MENCHACABASO DE GIARAMITTA; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida 34235 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 34235 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente ANA MARÍA MENCHACABASO DE GIARAMITTA, respecto de deuda por tasas Municipales en la Partida 34235 hasta la 6º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-